

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y trece minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
OLIVER FEBLES CLEMENTE
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, y

debidamente autorizada, asiste de forma telemática la concejal Yaiza López Landi al encontrarse en situación de permiso de maternidad.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de septiembre de 2021 (nº 12 de 16 de septiembre).

ASUNTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

2. Expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

3. Expediente relativo a la ejecución de la Sentencia nº 000069/2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario número 0000945/2018, seguido a instancia de don Alfredo Rodríguez Verdugo.

I.-PARTE DECLARATIVA

4. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Mixto, para la derogación parcial del Bien de Interés Cultural, BIC, de la casa parroquial de San Bartolomé de Tejina y su posterior demolición.
5. Propuesta del Concejal Manuel Gómez Padilla de Declaración Institucional en apoyo a la Isla de La Palma por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.
6. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para fomentar la creación de Comunidades de Propietarios y la Figura del Administrador de Fincas de Oficio.
7. Moción que presentan Juan Antonio Molina Cruz y Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto y Francisco José Hernández Rodríguez, del Grupo municipal Coalición Canaria, para impulsar las acciones acordadas por el Gobierno Municipal con los representantes vecinales del Camino Real de la Villa.
8. Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria para solicitar la paralización del trámite por el que se pretende la aprobación de la propuesta de decreto de Catálogo de Prestaciones y Servicios del sistema público de Servicios Sociales de Canarias.
9. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria en defensa del Centro I.E.S. Canarias.
10. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria para retomar los trabajos de rehabilitación y mejora de la Ermita del Pilar en Las Torres de Taco.
11. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria para la apertura del Parque público de la Finca Menéndez en la zona de Gracia-Finca España.
12. Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla, del grupo municipal Coalición Canaria para el acondicionamiento y limpieza de la Plaza San Carmelo.
13. Moción que presentan Atteneri Falero Alonso del grupo municipal Coalición Canaria y Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto en defensa de la celebración de cultos religiosos al aire libre.

14. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la adecuación de la calle Concepción Salazar.
15. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para instar al Cabildo Insular de Tenerife a la reparación y conexión del Puente de Valle Tabares en la carretera TF 111.
16. Moción de José Manuel Hernández Díaz del grupo municipal Socialista y el grupo de gobierno para el apoyo de la oferta formativa del CEPA comarca Nordeste.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. Dación de cuenta de la modificación de los miembros designados por el grupo municipal Coalición Canaria, en las Comisiones Plenarias, tras la toma de posesión de los concejales, Oliver Febles Clemente y Patricia Rodríguez Negrón.
18. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en el año 2017.

IV.- URGENCIAS

19. Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

20. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1. De Juan Antonio Molina Cruz: Se cumple el principio de paridad en las personas que desarrollarán y protagonizarán la programación del Festival Hidrosfera y en qué porcentaje.
2. De Juan Antonio Molina Cruz: Se ha cumplido con los requisitos urbanísticos, administrativos y de seguridad necesarios para la sorpresiva demolición de la vivienda sita en el Camino Las Gavias, 8 y cuál ha sido el número de expediente.
3. De José Jonathan Domínguez Roger: Reitera la pregunta formulada en el pleno de abril, en qué estado de tramitación se encuentra el proyecto de mejora del encauzamiento del Barranco de la Carnicería en paralelo a la Calle Laderas de San Roque.
4. De José Jonathan Domínguez Roger: Quiénes son las personas responsables de la gestión y tratamiento de los datos personales, de acuerdo con la Ley de protección de datos personales, que genera el tráfico de información de mensajería interna de las cuentas en Facebook, Twitter e Instagram Ayuntamiento de La Laguna, Concejalía de Fiestas Populares y Tradicionales de La Laguna, Participación Ciudadana de La Laguna, Deporte Lagunero – OAD La Laguna, La Laguna te cuida, Educación La Laguna, Seguridad Ciudadana La Laguna, Teatro Leal, Turismo de La Laguna, Igualdad LGTBI La Laguna, Urbanismo La Laguna, Patrimonio Histórico, MUVISA, Obras e Infraestructuras – Ayuntamiento La Laguna, Comercio La Laguna, Protección Civil La Laguna, Desarrollo Local La Laguna, Juventud La Laguna, Desarrollo Rural La Laguna, La Laguna limpia, Mercado Municipal La Laguna y Biblioteca Municipal La Laguna.
5. De Atteneri Falero Alonso: Sería posible planificar desde el área correspondiente, la organización de una ruta con un micro que les pueda facilitar el trayecto hasta las Teresitas a las mujeres de Anaga y que puedan participar en el programa Mujeres a la Playa.
6. De Atteneri Falero Alonso: Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno cumplir con su responsabilidad de dar a conocer los decretos firmados en su acción de gobierno mediante la dación de cuenta mensual de los plenos ordinarios municipales.
7. De María Estefanía Días Arías: Cuándo se harán las devoluciones de las cantidades correspondientes al periodo no disfrutado en el camping de Punta del Hidalgo, por el cierre provocado por el pase a fase 4 este verano en Tenerife.

8. De Patricia Rodríguez Negrón: En qué estado se encuentra el procedimiento de adjudicación de la obra de adecuación del acceso rodado al CEIP Las Mercedes por el puente de Las Canteras.
9. De Patricia Rodríguez Negrón: En qué estado se encuentra el procedimiento de licitación del mantenimiento del césped del Campo de La Manzanilla.
10. De Carmen Luisa González Delgado: Cuál es el motivo que no se conteste a los escritos presentados por las entidades, colectivos vecinales del municipio, incumpliendo el Reglamento de Participación Ciudadana.
11. De Carmen Luisa González Delgado: Cuándo se tiene previsto contestar a la solicitud de enero de 2021 y/o realizar las reuniones oportunas, tal y como se manifestó aquí en marzo, para informarles de las acciones más factibles a realizar para la seguridad de los alumnos del Colegio Los Salesianos de La Cuesta.
12. De Francisco José Hernández Rodríguez: Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno dar curso al expediente de honores y distinciones a favor de Miguel Angel González Rojas, acordado en la sesión plenaria de diciembre de 2020.
13. De Francisco José Hernández Rodríguez: Cuál es el motivo por el que no se haya ejecutado y ni siquiera contestado a las solicitudes planteadas por escrito de los vecinos del Gramal en Taco.
14. De Manuel Gómez Padilla: En relación a la regulación de cantinas en espacios públicos, En qué situación se encuentra el acuerdo, con qué soluciones está trabajando el OAD y cuándo se tiene previsto reunirse con los clubes y/o personas afectadas.
15. De Manuel Gómez Padilla sobre cuál es el motivo por el que no se haya empezado el proyecto y la ejecución del módulo del Estadio Francisco Peraza y por qué se ha solicitado una prórroga de dos años más.
16. De Elsa María Ávila García sobre en qué situación se encuentra el expediente de adjudicación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cuáles son los plazos previstos.

INCIDENCIAS:

Los puntos números 9, 16 y 7 del orden del día se tratan a continuación del punto número 5, pues se han presentado solicitudes de intervención vecinal y por ser institucionales.

El grupo municipal Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, abandona el salón de actos en señal de apoyo a los trabajadores de la empresa de servicio de actividades extraescolares, incorporándose antes de la votación del punto segundo del orden del día.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Nº 12 DE 16 DE SEPTIEMBRE).

Vista el acta y diario de sesiones presentado por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de septiembre de 2021 (nº 12, de 16 de septiembre).

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto están ausentes los nueve miembros del grupo municipal Coalición Canaria, siendo 18 los concejales presentes en el momento de la votación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondiente al mes de septiembre de 2021 (nº 12 de 16 de septiembre).

ASUNTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

La Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021, dictaminó lo siguiente:

“Expediente relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

A continuación se da cuenta del expediente de referencia, del que resulta que:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el mentado Reglamento, así como someter el mismo al preceptivo trámite de información pública y audiencia al interesado.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 26 de mayo de 2021 (BOP nº 63) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, tal y como consta acreditado en el expediente de su razón.

2.- En el periodo de información pública, que finalizó el 7 de julio de 2021, se presentó escrito por parte del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario el día 6 de julio de 2021, con número de registro 37199, complementado con otro posterior, de 9 de julio de 2021 y número de registro 38873 (“documento corregido”)

Asimismo, y en relación con este procedimiento se presentó el 4 de agosto de 2021, con número de registro 43405, escrito por parte del Colectivo Universitario de Palo Canario alegaciones.

3.- En el escrito presentado por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, se realizan las siguientes alegaciones:

- Se observan errores en el índice respecto a la denominación de las Comisiones de Trabajo, en la denominación del Reglamento (“San Cristóbal de la Laguna”), y en los artículo 6 y 11.

- Asimismo se propone lo siguiente:

- Incluir un apartado en el artículo 5.2,- funciones de la presidencia-, la relativa a la presidencia de las Comisiones de Trabajo, función que puede delegar.*
- Eliminar del primer párrafo del artículo 6, apartado 2, lo siguiente: sustitución del Concejal/a delegado/a en Patrimonio Histórico cuando ejerza funciones de presidencia de las Comisiones de Trabajo.*
- Eliminación de la representación de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural.*
- Eliminación de la invitación de el/la Concejal/a de Patrimonio en el artículo 6.*
- Modificar la designación de los miembros de las Comisiones de Trabajo, que debería ser por parte del Pleno, a propuesta de la Presidencia o de el/la Concejal/a de Patrimonio Histórico.*
- Eliminar el artículo 15 del Reglamento, por carecer de sentido y ser una transcripción del artículo 21 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.*
- Ampliar el plazo para que las entidades miembros del Consejo designen a sus representantes.*

Al respecto indicar que se han corregido los errores observados (índice, artículos 6 y 11), y se ha incluido el apartado h) en el artículo 5.2 del Reglamento relativo a la delegación de las

funciones de la Presidencia del Consejo. Asimismo se ha establecido como plazo máximo para la designación de representantes de colectivos y entidades el de dos meses (Disposición Transitoria), y en este sentido, y conforme a lo que antecede, se estiman parcialmente las alegaciones presentadas.

En cuanto a la posibilidad de invitación para asistir al Consejo por parte de el/la concejal/a de Patrimonio Histórico, se mantiene por entender que es una cuestión de autoorganización, en el que cabe dicha potestad por parte de la persona que tenga encomendadas las tareas o funciones en materia de patrimonio cultural. Por la misma razón se mantiene la previsión de que sea dicho delegado quien designe los miembros de las Comisiones de Trabajo, de acuerdo con los criterios de actuación del Pleno del Consejo, a fin de simplificar y agilizar su funcionamiento, sobre todo en los supuestos de cambios en las designaciones de los miembros de las distintas comisiones, y también se mantiene la sustitución de el/la Concejal/a Delegado de Patrimonio Histórico cuando ejerza funciones de presidencia (artículo 6) y la participación de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural.

4.- En cuanto a las alegaciones formuladas por la Asociación Cultural Colectivo Universitario de Palo Canaria señalar que las mismas se han presentado fuera de plazo, por lo tanto procede su inadmisión.

No obstante, y en síntesis, señalar que en el referido escrito se alega lo siguiente:

- El diseño del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural responde a las necesidades de un único tipo de patrimonio, el patrimonio cultural inmueble.
- Se solicita la eliminación del concepto "amplio patrimonio cultural" por hacer referencia a una cualidad relacionada con las dimensiones físicas de los elementos de patrimonio cultural.
- En relación con el contenido del artículo 6, sobre composición del Consejo Municipal, se propone incluir un representante de cada una de las Comunidades, Grupos y Asociaciones portadoras legítimas de elementos del Patrimonio Cultural inmaterial.
- Asimismo se propone que se incluya en el artículo 5 lo siguiente: "será posible el ejercicio de las funciones del Consejo en Comisiones Especializadas si el asunto o la naturaleza de los elementos del Patrimonio Cultural a tratar así lo aconsejen, arbitrándose las formulas de participación de los colectivos implicados que sea precisos".
- Por último se solicita la inclusión en la Disposición Final la referencia a la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En relación con dichas alegaciones, y sin perjuicio de la inadmisión de las mismas por haberse presentado fuera de plazo como se ha indicado anteriormente, cabe señalar lo siguiente:

La aprobación de Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realiza en cumplimiento de las previsiones de la Ley 11/ 2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural, en el marco de la legislación territorial canaria y teniendo en cuenta las competencias exclusivas que tiene la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico- artículo 137.1 del Estatuto de Autonomía.

La citada ley, según se refleja en su preámbulo, ha sido promulgada, entre otros motivos, porque la hasta entonces vigente Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, había quedado obsoleta, debido a la evolución que ha sufrido la materia regulada, tanto desde el punto de vista del concepto de patrimonio histórico o cultural, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del mismo, y sus conexiones con las demás disciplinas que no regulando el ámbito patrimonial, tienen incidencia en el mismo. Entre otras novedades se incluye el cambio de denominación, patrimonio cultural que sustituye a patrimonio histórico, y que es definido en el artículo 3. Esta definición incluye tanto los patrimonios culturales muebles o inmuebles como en el inmaterial. Y partiendo de esta definición y del objeto de la ley, se ha de interpretar el Reglamento Municipal. La referencia a "amplio patrimonio cultural" quiere ser reflejo del importante y rico patrimonio cultural del municipio y de su reconocimiento, y no se refiere solo al patrimonio cultural inmueble. Este proyecto de norma, en diversos apartados, recoge la expresión salvaguarda del patrimonio cultural (en su sentido más amplio), y así ver lo dispuesto en el artículo 3, apartados a),b) d)f), entre otros. También dicho texto tiene en cuenta el

patrimonio cultural inmaterial, pues se establece la Comisión de Trabajo de Patrimonio Cultural Inmaterial, como órgano de estudio y trabajo.

Sin perjuicio de la creación de órganos en el seno del Consejo Municipal- pleno y comisiones de trabajo-, hay que tener en cuenta que se establece la posibilidad de asistencia de invitados al Pleno, y de participación en las Comisiones de Trabajo, y ello fundamentalmente en función de las materias que se traten.

Por último en cuanto a la mención de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial como legislación supletoria, indicar que debe entenderse incluida en la expresión "demás legislación de aplicación", no siendo necesario su inclusión expresa, ni la del resto de la legislación específica existente en materia de patrimonio cultural, lo que no obsta para su aplicación en los supuestos que resulte exigible y ello de conformidad con los principios que rigen el ordenamiento jurídico vigente- Título Preliminar del Código Civil, de las normas, su aplicación y eficacia-.

Por todo lo expuesto, visto el informe del servicio gestor, la Comisión, con la abstención de lo miembros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, y el voto favorable del resto de los miembros asistentes a la Comisión dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Coalición Canaria- PNC, relativas a la corrección de errores (índice, artículos 1 y 6), inclusión del apartado h) del artículo 5 relativo a funciones de la Presidencia, y ampliación de plazo para presentar la designación de representantes por parte de las entidades, colectivos y organizaciones que quieran formar parte del Consejo (Disposición Transitoria), -que se reflejan en el texto a aprobar que se recoge seguidamente-, desestimando el resto de las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Inadmitir la alegación presentada por la Asociación Cultural Colectivo Universitario de Palo Canaria al haber sido presentada fuera del plazo de información pública y audiencia a los interesados.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición, configuración y objeto.

CAPÍTULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Artículo 3.- Funciones del Consejo.

CAPÍTULO 3. DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y LAS FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

Artículo 4.- Órganos del Consejo.

Artículo 5.- Presidencia del Consejo

Artículo 6.- Pleno del Consejo

Artículo 7.- Secretaría del Consejo

Artículo 8.- Comisiones de Trabajo

CAPÍTULO 4. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9.- Nombramiento y designación de los miembros del Consejo, duración del cargo motivos y cese.

Artículo 10.- Constitución del Consejo.

Artículo 11.- Funcionamiento del Consejo.

Artículo 12.- Convocatoria y quorum de constitución.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos.

Artículo 14. Otras instituciones consultivas.

Disposición adicional.

*Disposición transitoria.
Disposición derogatoria
Disposición final.*

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Definición, configuración y objeto.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna es un órgano técnico asesor, de consulta, información y seguimiento de la actuación municipal y de los particulares en relación con el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, protección y promoción del amplio patrimonio cultural municipal del municipio, y cauce de participación de los vecinos y vecinas y de los diversos agentes sociales implicados en la conservación del patrimonio cultural, entendido éste en su sentido más amplio, patrimonio que está integrado por bienes muebles, inmuebles e inmateriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES.

Artículo 2.- Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término de San Cristóbal de La Laguna, y tendrá su sede administrativa en la Casa Consistorial. Las reuniones de este Consejo se podrán desarrollar en los diferentes pueblos y barrios del municipio que cuenten con patrimonio cultural.

Artículo 3.- Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- a) *Prestar asesoramiento a petición de la Alcaldía Presidencia, de las Comisiones Plenarias o de la Concejalía con competencias sobre Patrimonio Cultural, en todos aquellos asuntos que incidan en el conocimiento, conservación, difusión, protección, salvaguarda y promoción del amplio patrimonio cultural del municipio de San Cristóbal de La Laguna, y especialmente:*
 - *Cuando se trate de la aprobación del programa anual de actuaciones en patrimonio cultural y del presupuesto municipal y de normativa municipal en la materia.*
 - *En la toma de decisiones ejecutivas que en materia de patrimonio cultural le correspondan adoptar a los órganos municipales y organismos públicos municipales o afecten a bienes declarados o incoados como protegidos, catalogados o BIC y que contengan elementos de interés patrimonial.*
 - *En los procedimientos en los que la Comunidad Autónoma de Canarias o la Administración Estatal soliciten informe municipal sobre la declaración de Bienes de interés Cultural (BIC), u otros bienes protegidos localizados en el municipio, así como los de desafección o modificación de los mismos.*
 - *En relación con los proyectos de arquitectura, ingeniería, pintura, escultura o planes y actuaciones urbanísticas, de titularidad pública, que afecten o puedan afectar al patrimonio del municipio objeto de este reglamento.*
 - *Cuando expresamente lo soliciten algún partido político integrante del pleno municipal*
- b) *Formular propuestas al Ayuntamiento, soluciones o alternativas a problemas o necesidades en la materia de su competencia.*
- c) *Proponer trabajos de investigación y edición de boletines, revistas, publicaciones o cualquier otro medio para el conocimiento, conservación, difusión, salvaguardar y promover el amplio patrimonio cultural.*
- d) *Proponer a la Corporación Municipal medidas oportunas para lograr el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del amplio patrimonio cultural del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*
- e) *Fomentar el diálogo entre las personas que integran el Consejo, así como otras entidades, colegios profesionales, asociaciones o colectivos, así como aquellas*

comunidades, personas o agentes que, a título individual o colectivo, compartan los mismos fines.

- f) *Entablar contacto con las comunidades y entidades que guarden relación con elementos de interés patrimonial ya sean de carácter material o inmaterial.*

CAPÍTULO 3. ORGANOS DEL CONSEJO Y FUNCIONES

Artículo 4.- Órganos del Consejo.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) *La Presidencia.*
- b) *El Pleno.*
- c) *La Secretaría.*
- d) *Comisiones de Trabajo.*

Este Consejo se regirá en lo no previsto en este reglamento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 130,131 y 139 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, así como el resto de las disposiciones legales que resultan de aplicación.

Artículo 5. Presidencia del Consejo

1.-La Presidencia del Consejo le corresponde al Alcalde Presidente, o el/la concejal/a en quien delegue.

2.- Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- a) *Representar al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de la Laguna.*
- b) *Convocar las sesiones del pleno y fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones presentadas por los miembros del Consejo con la suficiente antelación.*
- c) *Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y mantener el orden de las mismas, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.*
- d) *Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.*
- e) *Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.*
- f) *Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.*
- g) *Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.*
- h) *Presidir las Comisiones de Trabajo, pudiendo delegar esta función.*

Artículo 6. El Pleno del Consejo.

1.- El Pleno del Consejo estará formado por la Presidencia y los vocales.

2.- Serán vocales del Consejo las siguientes personas:

- *El/La Concejal/a Delegado/a de Patrimonio Histórico cuando no ejerza las funciones delegadas de la presidencia. Si ejerciera la función de Presidencia será sustituido/a por el/la Concejal/a con competencias en materia de Obras e Infraestructuras o Concejal/a con competencias en materia de Ordenación del Territorio.*
- *El/La Concejal/a responsable de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Un/a Concejal/a de cada partido político con representación en el pleno municipal.*
- *Un/a representante técnico de la Concejalía de Patrimonio Histórico.*
- *Un/a representante técnico de la Gerencia de Urbanismo.*
- *Un/a representante técnico del Área de Obras e Infraestructuras.*
- *Un/a representante técnico designado/a por el Servicio competente en materia de patrimonio histórico del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Un/a representante de la ULL especialista en materia de Patrimonio Cultural.*
- *Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, la Gomera y el Hierro.*

- El /la Cronista oficial de la Ciudad.
- Un/a representante de la Diócesis Nivariense.
- Un/a representante de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.
- Un/a representante del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio.
- Una persona en representación de las asociaciones de propietarios de casas históricas y singulares de la Laguna.
- Una persona, en representación de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural.
- Una persona en representación del Instituto de Estudios Canarios (IECAN).
- Una persona en representación del Ateneo de La Laguna.
- Una persona en representación del Orfeón La Paz.
- Una persona en representación de la FAV Agüere.
- Una persona en representación del Casino de La Laguna.

Además de los anteriores, podrán asistir como vocales al Consejo por invitación, - y ello previa decisión adoptada por la Presidencia, el Consejo o por el/la Concejala/a que ostente la delegación en materia de Patrimonio Histórico-, aquellas personas físicas y representantes de asociaciones, comunidades, colectivos o entidades públicas o privadas, que por razón del asunto o materia a tratar, su especialización y reconocido prestigio en la materia, se considere que su participación es adecuada o necesaria. Estas personas podrán actuar con voz pero sin voto.

3.- Son funciones de los vocales las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona, salvo en los suplentes.
- b) Recibir, con antelación mínima de siete días hábiles la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones y la información necesaria.
- c) Intervenir en los debates y deliberaciones de las sesiones.
- d) Formar parte de las Comisiones de trabajo que se creen.
- e) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 7. Secretario/a del Consejo.

Será el/la Secretario/a del Pleno del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, siendo las funciones las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia del Consejo.
- g) Registro de acreditaciones de los miembros del Consejo.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 8.- Comisiones de Trabajo. Denominación, funciones, composición y funcionamiento.

1.- Las comisiones son órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados, que se elevarán al Pleno del Consejo.

2.- Se constituirán las siguientes Comisiones

- Comisión de Patrimonio Cultural Inmueble.
- Comisión de Patrimonio Cultural Mueble.
- Comisión de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Comisión de Patrimonios Específicos (arqueológico, etnográfico, industrial, documental y bibliográfico).

3.- Las Comisiones tendrán las funciones de apoyo y cooperación con el Pleno del Consejo.

4.- Cada Comisión estará integrada por el/la Concejal/a con competencias en materia de patrimonio cultural, o persona en quien delegue y como mínimo con uno/a de los vocales del Pleno del Consejo.

Podrán formar parte de estas, además de los vocales, todas aquellas asociaciones o entidades debidamente inscritas en el registro que corresponda, que tenga reconocimiento en los estatutos como uno de sus fines la defensa y protección el patrimonio en cualquiera de sus categorías, y hayan solicitado previamente su participación mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de La Laguna.

5.- La designación de los miembros de las Comisiones será determinada por el/la Concejala en materia de patrimonio cultural.

6.- Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de el /la Concejal/a en materia de patrimonio cultural, o persona en la que delegue, con independencia de las sesiones del Pleno del Consejo, cuantas veces sean necesarias en función del volumen de temas a tratar, debiendo dar cuenta al Pleno de la celebración de las mismas, en la primera sesión que se realice tras la celebración de aquellas.

7.- Los miembros de la Comisión designarán un ponente de los asuntos que elaborará las propuestas, informes o directrices que se propongan al Pleno del Consejo así como las actas de las sesiones que se celebren.

8.- En las sesiones de las Comisiones de Trabajo podrán ser invitados/as, con voz y sin voto, personas de reconocido prestigio o especialización en asuntos de Patrimonio Cultural.

9.- Las propuestas, informes o directrices adoptadas en el seno de cada una de las Comisiones, no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración por el Pleno del Consejo a través de la Secretaria del Pleno del Consejo. Cada Comisión de trabajo deberá presentar ante el Pleno del Consejo un informe completo de las actuaciones realizadas durante el año.

CAPÍTULO 4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9.- Nombramiento y designación de los miembros del Pleno del Consejo, duración de cargo y motivos del cese.

1.-El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de Alcaldía.

A este efecto, quienes puedan formar parte del Consejo según este Reglamento, o de las Comisiones de Trabajo, presentarán un escrito en el registro general del Ayuntamiento al inicio de cada legislatura solicitando su incorporación como miembro de dichos órganos, En dicho escrito deberán designar a su representante y a un suplente del mismo, haciendo expresa mención a la fecha y acuerdo de designación de dicho representante por la asamblea u órgano equivalente del órgano y documentación acreditativa de su solvencia en la materia.

2.-En la designación de las personas representantes se respetará en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, valorándose la experiencia acreditada en cuestiones relacionadas con el Patrimonio Cultural y los conocimientos necesarios en la materia objeto del Consejo.

3.-La duración del cargo coincidirá con el período de mandato de la respectiva Corporación.

4.-Los miembros del Consejo cesarán, además de por las causas legales, por los siguientes motivos: renuncia expresa, disolución de la asociación o entidad que propuso su nombramiento.

Artículo 10. Constitución del Consejo.

1.- La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará en virtud de convocatoria del Alcalde Presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos.

2.- El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el periodo de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

Artículo 11. -Funcionamiento del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberá reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada trimestre. Se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo convoque la persona que ostente la Presidencia del mismo, a iniciativa propia, o bien a solicitud del/a concejal/a delegado/a de Patrimonio Histórico o de la cuarta parte, al menos, de sus miembros, y en este último caso junto con la petición de convocatoria se presentará escrito razonado y motivado, señalando los asuntos a tratar para su inclusión en el orden del día. Su régimen de funcionamiento será el general establecido para los órganos colegiados en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Artículo 12. Convocatoria y quórum de constitución del Pleno del Consejo.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y en todo caso, de la documentación correspondiente a fin de poder tener la información necesaria sobre las cuestiones a debatir. Para las sesiones extraordinarias la antelación será de cuarenta y ocho horas respecto la hora prevista para la sesión.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden de día de sesión ordinaria, salvo que sea declarada la urgencia del asunto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

3. El Consejo se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros y en segunda convocatoria, se entenderá automáticamente constituida la sesión treinta minutos después. En cualquier caso, para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros.

4. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del presidente/a y del secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión

5.- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos, con las mismas consideraciones para este caso que las que se han reflejado en los puntos anteriores.

Artículo 13. Adopción de acuerdos

1.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Cuando se produzca un empate dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

2.- Las propuestas, informes o directrices adoptadas por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración por quien corresponda, a través de la Concejalía con competencias en Patrimonio Cultural.

Artículo 14. Otras instituciones consultivas.

Son instituciones consultivas de las administraciones públicas de Canarias el Museo Canario, el Instituto de Estudios Canarios, los museos insulares y otros museos públicos, en función de la materia, las universidades canarias, los institutos científicos oficiales y aquellas otras que la Comunidad Autónoma de Canarias o los cabildos insulares designen, sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de otras corporaciones profesionales y entidades culturales.

Disposición adicional.

Con carácter supletorio y para lo no regulado en este reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen local; el reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas, la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición transitoria.

En el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos que quieran formar parte del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y de las Comisiones de trabajo remitirán al Presidente del Consejo Municipal la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificaciones.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 14 de mayo de 2009.

Disposición final.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. "

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto se incorporan los nueve miembros del grupo municipal Coalición Canaria, siendo 27 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO: A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor y nueve abstenciones del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

6 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Avante La Laguna

- 2 Partido Popular

- 2 Ciudadanos

9 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

El testimonio del la urgencia 4 de la Junta de Gobierno Local, de 27 de julio de 2021, recoge lo siguiente:

"EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO

ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021022009 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno del citado Organismo, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, en el punto quinto del Orden del Día, con el siguiente tenor literal:

"PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

Visto el expediente número 2021022009, relativo a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, y resultando que:

Primero.- Por parte de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, con D.N.I. número 50.125.471-F, se interpuso demanda contra el Organismo Autónomo de Actividades Musicales sobre fijeza laboral.

Segundo.- Como consecuencia de dicha demanda, el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife dicta la sentencia número 000069/2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del demandante con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017.

Tercero.- La sentencia deviene firme, estando este Organismo Autónomo obligado a llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma, conforme a lo establecido en el auto dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de marzo de 2021.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 447/2021, de 28 de abril, se resolvió el inicio del expediente para proceder a ejecutar la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en materia de fijeza laboral, seguido a instancias de don Alfredo Rodríguez Verdugo frente a este organismo autónomo, sobre reconocimiento de relación laboral por tiempo indefinido.

Quinto.- Habiéndose solicitado al Negociado de Nóminas, mediante diligencia de fecha 3 de mayo de 2021, que se cuantificaran los costes que supondrían la incorporación de D. Alfredo Rodríguez Verdugo en la plantilla de personal indefinido de la categoría profesor titulado superior (Licenciado), a jornada completa, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, para poder proceder a la ejecución de la sentencia número 000069/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia del mencionado trabajador, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del mismo con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017, éste emite informe, de fecha 5 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

"Atendiendo a la diligencia que antecede referida al expediente nº 2021-022009 mediante la que solicita cuantificación del puesto de Profesor Titulado Superior (Licenciado) para la Escuela de Música, con carácter indefinido y a jornada completa, a la vista de la sentencia número 000069/21 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, se informa:

En la Tabla Salarial del Personal Laboral el puesto de Licenciado viene definido de la siguiente forma:

- Grupo I.2 de la Tabla Salarial del Personal Laboral.

Por consiguiente el salario mensual asignado a dicho puesto, y el coste de seguridad social, son los que se indican a continuación, con la indicación de que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (4 anuales) y paga adicional (4 anuales), que percibe el personal laboral:

CONCEPTO SALARIAL	Coste mensual	Coste mayo a diciembre
Sueldo Base.....	1.015,39	8.123,12
Asistencia.....	766,80	6.134,40
Especial responsabilidad.....	376,04	3.008,32
Plus Calidad/Cantidad.....	478,45	3.827,60
Complemento Convenio.....	356,93	2.855,44
P. Paga Extra.....	338,46	2.707,68
P. Paga Adicional.....	173,96	1.391,68
TOTAL MES	3.506,03	28.048,24
Seg. Social (31,40%)*A.....	1.100,89	8.807,12
TOTAL COSTE MES	4.606,92	36.855,36

Por último indicar que las cantidades señaladas en la anterior tabla está actualizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021."

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remitió el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, emitiendo ésta los correspondientes documentos contables, uno de Retención de Crédito Complementario (RCC+), número 32021000001652, por un importe de 28.048,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 133 32600 13100, correspondiente al importe de los salarios, y otro de Retención de Crédito (RC), número 32021000001653, por un importe de 8.807,12 euros, correspondiente al importe de los seguros sociales, todo ello para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral indefinido, a jornada completa, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000069/2021, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, el día 17 de febrero de 2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo.- Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que corresponde al Pleno la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

Undécimo.- De conformidad con lo informado anteriormente por la Intervención Municipal en expedientes de análoga naturaleza al que nos ocupa, este expediente no debe remitirse para su fiscalización, al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental actual, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), este expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

- Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta, tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto de este Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2021, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido a jornada completa, con el número 066, así como dotarla con los

créditos que se encuentran consignados en la plaza número 049, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don Alfredo Rodríguez Verdugo hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 049 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
066	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
049	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

Segundo.- Ordenar la incorporación de don Alfredo Rodríguez Verdugo a la plantilla de personal laboral indefinido, en la plaza número 066, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, ACUERDA:

Primero.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto del citado Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del citado Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2021, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido a jornada completa, con el número 066, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 049, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don Alfredo Rodríguez Verdugo hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 049 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
066	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
-----------	-------------------------	-------	-------------	------------	------------	--------------------------	---------------	---	-------------------------	--------------------------------	---------------------

049	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €
-----	-----------------------------	------	-------------	------------	------------	------------	--------	------------	------------	------------	-------------

Segundo.- Ordenar la incorporación de don Alfredo Rodríguez Verdugo a la plantilla de personal laboral indefinido, en la plaza número 066, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento en Pleno y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral."

ACUERDO: A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar la propuesta de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcrita.

I.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA DEROGACIÓN PARCIAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, BIC, DE LA CASA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA Y SU POSTERIOR DEMOLICIÓN.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, para la derogación parcial del Bien de Interés Cultural, BIC, de la casa parroquial de San Bartolomé de Tejina y su posterior demolición, que transcrita literalmente, dice:

"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Manuel Gómez Padilla, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

En el núcleo de Tejina se erige la Iglesia de San Bartolomé de Tejina, construida en el siglo XVI y que se convierte en centro de la zona, tanto de paso hacia la costa nordeste de La Laguna, como para los habitantes del pueblo. El 27 de Junio de 2006 es declarada Bien de Interés Cultural, dándole aun mas relevancia a dicho templo.

Se trata de un inmueble de importancia tanto patrimonial como histórica atendiendo a algunas de sus características constructivas, valores arquitectónicos y bienes muebles asociados.

El inmueble de referencia es Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento Iglesia San Bartolomé de Tejina incoado por la Dirección general de Cultura publicado en el BOC n.º:6 del 15/01/1986. y Declarado por Decreto 87 del 27/06/2006 y publicado en el Boc n.º: 130 del 06/07/2006.

Pero en la actualidad este lugar presenta diversos problemas, destacando sobre todo el estado de la Casa Parroquial, construida en los años 70 del siglo pasado. Dicha casa parroquial no reúne ninguno de los requisitos BIC necesarios pero en su día se declaró toda la construcción como tal BIC. En esta casa parroquial no se produce reforma alguna desde hace mas de 20 años con algunas incidencias ocurridas a lo largo de estos años como son desprendimientos en la fachada, que ponen en peligro a usuarios de la plaza, se ha caído la balastrada, así como varios desperfectos tanto fuera como dentro de la casa.

En la actualidad tampoco vive nadie allí.

Por otro lado tal y como comentamos anteriormente, esta afección por el BIC es debido exclusivamente a que esta casa parroquial está anexa a la propia iglesia y no por motivos de bien cultural.

Una posible solución que se propuso en su momento, es que el Ayuntamiento comprase dicha Casa Parroquial y que, mediante un convenio con el Obispado, darle un uso público a dicho edificio.

El mantenimiento de esta casa muy es costoso para el propio Obispado de La Laguna y tanto el propio pueblo de Tejina como el Obispado de La Laguna, opinan mayoritariamente que esta Casa Parroquial no tiene beneficio alguno ni utilidad por su estado actual de mantenimiento tanto para Tejina como para la propia iglesia.

Es mucho más útil que se elimine este edificio y que queda la plaza libre para el uso y disfrute de todos los vecinos.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

- 1. Inicial el procedimiento legal de expediente de REVOCACIÓN PARCIAL de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Bartolomé de Tejina, en la afección de la Casa Parroquial.*
- 2. Una vez aprobado dicha revocación, demoler la Casa Parroquial y usar ese espacio para ampliar y mejorar la Plaza de San Bartolomé de Tejina."*

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Guillermo González Hernández, en representación de la Asociación de vecinos "las Tres Calles".

Enmiendas:

Por los grupos municipales, Partido Socialista, Coalición Canaria-PNC, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente propuesta:

"ENMIENDA A LA TOTALIDAD PARA RECUPERAR COMO PLAZA PUBLICA EL ESPACIO QUE HOY OCUPA LA CASA PARROQUIAL DE TEJINA

Desde el Gobierno Municipal se propone al resto de los grupos que conforman el pleno de este Ayuntamiento este texto enmienda a la totalidad, alternativa al presentado por el Grupo Popular en el pasado pleno acerca de la Casa Parroquial de la parroquia de San Bartolomé de Tejina ubicada dentro de la propia plaza. Motiva la presente la inexactitud de los datos y falta de rigor que se observa tanto en la motivación y formulación de la misma, como en las propuestas de su parte dispositiva. En todo el periodo democrático desde que se constituyó la primera corporación este asunto se ha intentado solucionar sin resultados positivos hasta el momento; por ello tenemos a bien proponer a la corporación, mediante esta propuesta alternativa, hacer de ella una declaración institucional del pleno de la Corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ANTECEDENTES E HISTORIA.

De la Casa Parroquial

La casa parroquial se encuentra ubicada en la plaza de la Iglesia de Tejina, declarada Monumento Bien de Interés Cultural mediante decreto 87/2006, de 27 de junio (BOC 6 julio 2006¹).

Ahora bien, hemos de reconocer que el lugar donde se construyó la casa parroquial no era el más adecuado, porque es evidente que dicha edificación, en medio de la plaza, resulta totalmente antiestética, máxime si se tiene en cuenta que se levantó unida con la iglesia, con lo cual contrastan aún más las diferencias de estilo que hay entre una y otra edificación. Y esto, que ha estado siempre en la conciencia de los vecinos, también lo hemos sentido varios párrocos. Y como consecuencia de ello ha habido conversaciones en distintas épocas para estudiar la posibilidad de solucionar el problema.

*Las anteriores palabras fueron escritas por D. Manuel Lujan Pérez, cura de Tejina entre los años 1964 al 1990, y forman parte de su libro *Tejina, Pueblo Parroquia 1995*², donde hace un resumen de las circunstancias que decidieron en su momento la construcción de la Casa Parroquial en el lugar donde se encuentra a día de hoy.*

La plaza de la Iglesia de San Bartolomé y la Casa Parroquial de la misma siempre han estado unidas y relacionadas, pero cada una en su sitio, aunque con una raíz común. Los orígenes

más remotos de la Iglesia de Tejina datan del año de 1536, según consta de un contrato con el carpintero Francisco Hernández para la construcción de una ermita, Francisco Hernández, carpintero, vecino de esta isla de Tenerife de una parte, y como nos Vicente Gómez y Hernán Gómez, vecinos de esta dicha isla de la otra, otorgamos y conocemos por esta presente carta la una parte a la otra, y la otra a la otra, que somos concertados y convenidos e igualados, y que yo el dicho Francisco Hernández me obligo de armar y hacer y dar terminada a vosotros los susodichos, una casa y ermita que es en el lugar de Tejina, de obra de carpintería de aceviño con su puerta de tea y su cerrojo de hierro. En ladicha ermita y casa están hechas las paredes y yo el dicho Francisco Hernández tengo que armar y hacer la dicha obra de carpintería sin nudillos de hilera, todo a mi costa. Y yo el dicho Francisco Hernández tengo que poner toda la madera y clavazón y otras cosas que la dicha obra llevare. Y dicha obra me obligo y prometo armarla y dar acabada a vista de oficiales y personas que de ello sepan, por el día de San Bartolomé primero que vendrá de este Presente año. Por la dicha obra los dichos Vicente Gómez y Hernán Gómez nos obligamos de dar 10 doblas y media³.

Fue en su tiempo el elemento vertebrador y núcleo a partir del cual se configuró hasta nuestro día la Iglesia y plaza de San Bartolomé en lo espacial.

En cuanto a la referencia más antigua que conocemos de la casa propiamente dedicada a la habitación del cura párroco la hallamos vinculada al primer cura de Tegueste y Tejina, unos años después de la separación de ambas Iglesias de la de la Concepción, después del pleito que plantearon sus beneficiados en contra de la decisión Obispal de emancipar y crear dos nuevas parroquias la de San Marcos, en Tegueste el Viejo, y la de san Bartolomé, en Tejina, atendidas ambas por el mismo cura, el licenciado Pedro Delgado. En su testamento de 24 de junio de 1623 podemos leer,

Ítem declaro, quiero y es mi voluntad que sobre una casa que tengo en Texina en el sitio de San Bartolomé se me deben sobre ella de fábrica que he hecho en ella 250 reales, que yo puse en ella la madera y teja; mando que después que Dios fuere servido de llevarme se mediga perpetuamente para siempre jamás por mi ánima al bienaventurado San Bartolomé del dicho lugar una misa cantada en su día o en su octava y se pague de limosna al cura que fuere de la dicha parroquia y por la dicha misa y limosna de ella 12 reales, los cuales se le paguen de rédito de los dichos 250 reales que tengo sobre la dicha casa, notoria y conocida, para siempre jamás, y lo restante que sumare de perpetuo, de resulta de la dicha casa y de dichos 250 reales, lo que no estare de rédito, lo dego perpetuamente por mi ánima de limosna a la fábrica de la dicha parroquial de San Bartolomé de Tejina, que es cuando necesario desde ahora para cuando fallezca e hipoteco la dicha casa a su paga en bastante forma de derecho⁴.

También, para más claridad, se refiere a ello en una escritura de arreglo con su hermana el 3 de enero de 1629, donde leemos,

...asimismo una casa terrera de piedra y teja sita en el dicho lugar, que linda con sitio de la iglesia de San Bartolomé del dicho lugar y con tierras de Leonor de Mendoza; todo lo cual es libre de censo e hipoteca ni tributo excepto que la dicha casa y sitio de ella pertenece a la dicha iglesia, y sin otro gravamen. De todos los cuales dichos bienes le hago el dicho pagamento por las razones dichas en forma (...) que los dichos Juan Hernández y María Delgada, su mujer, se contenten con ellos⁵...

Sabemos que este solar que se menciona le vino a la Parroquia a través de las mandas testamentarias de la familia y ascendientes del licenciado Gaspar Esteban, en cuyo testamento de 19 de junio de 1628 nos dice:

Ítem declaro que mi hermana doña Francisca de Guzmán me dejó un tributo que paga Juan Carmona, sobre el cual dego una memoria al Santísimo Nombre de Jesús, de que se pagan 3 doblas y media, digo del dicho tributo y la cada una dobla de la misa que deja me quedan 2 doblas y media las cuales mando a la iglesia del bienaventurado San Bartolomé para sus reparos con cargo de una misa

cantada con sus vísperas al bienaventurado San Bartolomé por su día o en su octavario, y otra rezada a las ánimas del purgatorio y se dé de limosna 12 reales al cura del dicho lugar⁶.

¹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2006/130/008.html>

² *Anexo I Tejina Pueblo Parroquia 1995 páginas 48 a 51*

³ *AHP SCT PN 19. Contrato de obra entre Vicente y Hernán Gómez con el carpintero Francisco Hernández el 1 de agosto de 1536 ante Hernán González.*

⁴ *AHP SCT PN 269 Testamento de Pedro Delgado Folio*

⁵ *AHP SCT PN 84 Escritura de concierto entre Pedro Delgado y su hermana María Delgada folio*

⁶ *AHP SCT PN 1.194 Testamento de Gaspar Esteban folio*

Y su hermana, Francisca de Guzmán, mujer de Mateos Verde, en su testamento de 2 de abril de 1612 dijo,

...para ello se dé a los curas y beneficiados 4 reales por cada una, que son 20 reales por todas y para la paga de ellas las impongo sobre una casa que tengo en Tejina; linda con la casa de Juan de Mederos y camino real, que es notoria y conocida y asimismo sobre una heredad de viña en el dicho término, que linda de la una parte tierras de Juan de Mederos y por otra tierras de Bastián Francisco (...). Mando se diga por mi ánima una misa cantada al dulcísimo Nombre de Jesús en la iglesia de los Remedios por su día u octavario y por ello sedé a los dichos curas o beneficiados una dobla con que pongan la cera del altar, la cual limosna impongo sobre un tributo perpetuo que en cada un año me paga Juan Carmona, vecino de Texina, sobre una casa del dicho lugar, de 3 doblas y media; la cual casa linda con casa de Juan de Mederos y una vereda que llaman de Juan de Torres y casa mía para que con la dicha cantidad dé la dicha dobla y bienes de su valor⁷.

En todo el tiempo que va desde la creación de la Parroquia hasta mediados del siglo XIX, la iglesia tuvo cedidas en régimen de tributo hasta cuatro casas, sin incluir algún solar para construir la casa habitación del cura, que acabó dando a tributo, siendo alquilada a un tercero en algún momento puntual; aunque lo normal en todo este periodo histórico fue que la habitara el cura sin renta, a cambio de poner los gastos de cera, vino y hostias en las misas comunes del año en compensación, como así lo confirman las Cuentas de Fábrica de la parroquia de San Bartolomé de Tejina⁸. Esta casa parroquial con el paso del tiempo sufrió deterioros, de ello se haya constancia en el propio libro de la Fábrica, donde el visitador del obispado, D. Rafael Delgado, informa de su estado en 24 de mayo de 1777 losiguiente:

...la halló muy indecente para la habitación de un párroco que se expondrá en ella a perder la salud e inutilizarse para el cumplimiento de su Ministerio, por ser el suelo de tierra, que el vertiendo el agua de su techo de teja vana, y unas rupias ya podridas e linteles para soportar dichas tejas, sus paredes muy negras pues al parecer jamás se han blanqueado, por manera más parece una gañanía que una habitación de racionales, por todo lo cual atendiendo a su manuscrito no solamente a la justa pretensión de dicho venerable cura, sino también a lo importante que es un sujeto de tal carácter y representación, por su Ministerio viva en casa independiente separada de todo tipo de comercio rural⁹.

El paso del tiempo la llevó por diversas vicisitudes hasta que después de un pleito, en el que el Cura José Nicolás de León había expulsado a Antonio García Rodríguez, su inquilino y descendiente de los tributarios del sitio desde el siglo XVII, salió el vecino Tomás González Rodríguez instando ante su estado de abandono a las autoridades eclesiásticas a sacar en remate el inmueble, adquiriéndola en consecuencia en subasta pública y obteniéndola a censo reservable redimible,

...en las casas de su residencia D. José Nicolás de León, presbítero venerable cura párroco de la iglesia parroquial de San Bartolomé del lugar de Texina y mayordomo de su fábrica dijo que a esta corresponde una casa terrera de poco valor situada en la plaza de la misma iglesia en dicho lugar con la que linda por poniente, por naciente con terrenos de D. Juan Machado, por el norte con camino que va para el Riego y por el sur herederos de Domingo Alejo, que hubo la expresada fábrica como bienes que fueron del licenciado Gaspar Esteban Guzmán, quien por su testamento otorgado en 9 de julio de

1628 ante Luis García Izquierdo, escribano público, impuso un censo de 12 reales a favor del cuadrante de la expresada iglesia parroquial para una misa cantada al patrono San Bartolomé y 13 reales vellón antiguo como los anteriores a favor de la fábrica repetida parroquial que hallándose muy deteriorada la referida casa se presentó en el juzgado de 1ª instancia de esta ciudad D. Tomás González Rodríguez, vecino de dicho lugar, con fecha 15 de noviembre de 1839, solicitando que mediante el estado deteriorado en que se hallaba esta finca se hiciera saber al otorgante que en el acto manifestase si quería o no como tal mayordomo fabricar aquellas casas, y de no en el mismo acto nombrase por su parte peritos para su justiprecio¹⁰...

Pasados unos años, Tomás González Rodríguez consiguió redimir el censo de la misma, según podemos leer el 19 de abril en la contaduría de Hipotecas del año 1856,

...Tomás González, vecino del pueblo de Tejina, redimió un censo de 18 reales impuesto por el licenciado Gaspar Esteban de Guzmán sobre una casa terrera situada en la plaza de la iglesia de dicho lugar en favor de la dicha iglesia; otro censo de 38 reales anuales impuesto por el mismo sobre la expresada finca en favor de dicha iglesia¹¹.

Se puede considerar que ya en la última parte del siglo XVIII y en la primera del XIX en ese sitio no residían los curas, pasando primero a vivir en la casa que está justo enfrente de la puerta de la Iglesia que da al poniente, y más adelante en la propia Alhóndiga hasta 1913. Desde ese momento y hasta que se decide construir la casa parroquial dentro de la Plaza, que desde tiempo inmemorial fue un bien comunal de propios, los párrocos de San Bartolomé residirán fuera del entorno propio de la plaza, y de ello, aparte de los padrones municipales, nos aporta información también Manuel Díaz Lujan en su libro Tejina Pueblo y Parroquia ya citado, donde nos dice,

Ya hemos dejado constancia de que la planta alta del edificio construido para Arca de la Misericordia, frente a la plaza, fue vivienda de los párrocos de Tejina a finales del siglo pasado y principio del actual. Sabemos con certeza que allí vivió don Eduardo de Mesa, el conocido como don Fausto¹². En 1913 como su estado era ruinoso, el párroco don Pablo Hernández Quesada habitó una casa en el camino de Milán, que hoy es de don Salvador González Rodríguez y de doña Margarita Díaz. Don Basilio Santiago González, que estuvo al frente de la Parroquia de 1921 a 1928, vivió en la casa situada en Bajamar que don José Domínguez Romero y doña Rafaela Delgado donaron a la Diócesis, desde donde partía a decir Misa en Tejina y en Punta del Hidalgo.

El 10 de octubre de 1928 se firmó la escritura de venta de la llamada Casa Rectoral, antes Ayuntamiento, y antes Casa de la Misericordia, "radicada en la plaza del pago de Tejina". La escritura fue otorgada por el Obispo Fray Albino González y Menéndez-Reigada a favor de don Adolfo González Rivero ante el notario residente en San Cristóbal de La Laguna, don Adolfo Carrillo Fragoso, haciéndose constar en la escritura que la casa estaba en estado ruinoso, y su venta contó con los informes favorables del Cabildo Catedral y del Consejo Diocesano de Administración. Dicha escritura se registró en el Colegio Notarial de Canarias con el número 1.079, y el Impuesto sobre derechos Reales y Transmisión de Bienes se liquidó en la oficina para dicho impuesto de La Laguna, según se comprueba por la correspondiente Carta de Pago 1.647 del referido año 1928, concepto compraventa, número 15 de la correspondiente tarifa.

⁷AHP SCT PN 925 Testamento de Francisca de Guzmán.

⁸Ver libros de la fábrica de la iglesia del Apóstol san Bartolomé de Tejina.

⁹AHDLL, Fondo Parroquial San Bartolomé Tejina, Libro 1º Fabrica, Folio .Estado de la Casa Parroquial, Visita de 24 de mayo de 1777.

¹⁰ 21-04-1841 PN Censo de Nicolás de León a Tomás González folio

¹¹ Contadurías de censos e hipotecas de la Laguna. Las del pueblo de Tejina año de 1856 CH
10

Con el dinero obtenido por la venta de la citada casa, y posiblemente con donativos del pueblo, el propio Obispo Fray Albino, encargó en 1928 al recién designado párroco, don Antonio Rodríguez Bello, la construcción de una casa parroquial dentro de la plaza que rodea la iglesia. Esto originó la oposición de numerosos vecinos, unos porque consideraban inadecuado el lugar, dado que disminuía la superficie de la plaza, y otros que basaban su protesta en la supuesta titularidad pública de la referida plaza, cuestión ésta en la que, como luego veremos, no tenían razón alguna. Pero a pesar de esa reacción en contra por parte de algunos sectores del pueblo, el proyecto se llevó adelante. La construcción se inició inmediatamente, y mientras se realizaban las obras, don Antonio Rodríguez Bello vivió en el camino de Milán, en la misma casa que habitó en su tiempo don Pablo Hernández Quesada. En esta primera etapa se levantó la estructura, se terminó exteriormente la edificación y se acondicionó la planta baja, que una vez estuvo en condiciones de habitabilidad fue ocupada por el aludido párroco.

Posteriormente, estando al frente de la Parroquia don Juan Méndez, se terminó la planta alta, acondicionando un cuarto de baño y colocando Pavimento de mosaicos que se diferencian notablemente de los de la planta baja, debido a ese desfase en el tiempo.

Hemos hablado de la propiedad de la plaza de la iglesia y creemos que es el momento de decir que la citada plaza es legalmente un bien del Obispado por cuanto se encuentra inscrita a nombre de éste, "el solar que rodea a la iglesia", con una superficie de quince áreas y un valor, en esa época, de 5.000 pesetas, figurando los siguientes linderos: Al sur y al este, don Francisco González, al oeste, carretera, y al norte, calle sin nombre. El solar fue inscrito el día 6 de diciembre de 1929 y era entonces Gobernador Eclesiástico don Gabriel González Díaz.

Este registro del que habla Don Manuel Díaz Lujan en su libro ya citado, se ha comprobado mediante la correspondiente consulta en el registro de la propiedad de San Cristóbal de La Laguna 1º y 3º, obteniendo la siguiente descripción registral fechada el 5 de octubre de este año 2021, Finca de La Laguna nº 8985

Código Registral Único: 38010001204720.

Urbana: Plaza de San Bartolomé de Tejina, en este término municipal, en ella se enclava la Iglesia Parroquia, linda al Naciente y Sur, con fincas de Don Francisco González; al Poniente y Norte, con la carretera y calle sin nombre, tiene una superficie aproximada de quince áreas, se destina al servicio de la Iglesia.

TITULARIDADES:

LA PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL DE TEJINA, titular de pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de certificación expedida por DON RICARDO PEREIRA DÍAZ, Canciller Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Tenerife, con el visto bueno del gobernador eclesiástico en funciones de Obispo DON GABRIEL GONZÁLEZ DÍAZ, de fecha 15 de junio de 1929, según la inscripción 1ª, folio 89 del libro 184, tomo 400, con fecha 6 de diciembre de 1929¹³.

1

¹² AHDLL. Fondo Parroquial San Bartolomé Tejina. Leg. 7. Disposiciones recibidas. Doc. 1. Circular. folio 131. Comunicación del Gobierno Eclesiástico Obispado de Tenerife sede vacante a D. Eduardo Fausto Mesa Hernández mediante la que se dice "Por la presente autorizo para que en la casa a que se refiere su atento oficio del 13 del corriente perteneciente a esa parroquia y que ha venido sirviendo para depósito de los utensilios de la Iglesia, pueda hacer en ella los reparos que crea conveniente y trasladarse a ella para habitarla sirviendo desde hoy en adelante para casa parroquial."

¹³ Anexo II Nota simple del registro de la propiedad.

La primera de las objeciones a la citada inscripción es que la misma pasa por alto que el lindero del naciente o este de la iglesia y su solar fue desde tiempo inmemorial un camino real, de lo cual existen muchas referencias documentales desde principios del siglo XVII, si bien es cierto que el propio diseño y evolución de la trama urbana dejó en desuso este enlace entre la calle Magdalena Santos (nombre actual) y el barrio del Lomician de Tejina (Barrio del Lomo).

Como podemos ver en el siguiente ejemplo, en la esquina norte de la plaza concluían el Camino Real que viene de la Laguna con el Camino Real que viene de la Orotava, para seguir en dirección por el propio Camino Real a Bajamar Así se ejemplifica en la escritura de donación de un solar por parte de doña Jacobina Westerling y Ocampo a la Iglesia de San Bartolomé el 4 d enero de 1666,

...digo que por cuanto yo soy dueña y señora y poseedora de un pedazo de tierra calma montuosa que está en el lugar de Tejina, que linda por un lado camino real que va de la iglesia del Señor San Bartolomé a Bajamar, y por abajo otro camino real que viene de la Orotava y se junta con el camino referido y va asimismo a dar a Bajamar, y por un lado sitio del alférez Claudio Bigot, notorio y conocido mío, y por la mucha devoción que he tenido y tengo al Señor San Bartolomé del lugar de Tejina, otorgo que le hago gracia y donación pura, mera, perfecta, irrevocable y no redimible, con las insinuaciones en derecho requeridas y con renunciación de las leyes que sobre esta tratan, al Señor

San Bartolomé y a su fábrica y al mayordomo quees o fuere en su nombre del dicho pedazo de tierra para que lo posea¹⁴...

También es ilustrativo el ejemplo siguiente,

...Juan Cabrera de Vargas, abogado de la Real Audiencia de estas islas, por la que dio a tributo perpetuo enfiteusis a Juan Pedro e Ignes Guerra, su mujer, vecinos del lugar de Texina, dos moradas de casa de piedra y barro con todos los sitios que tenían las dichas casas, que son en dicho lugar de Texina, que lindaban por una parte camino y calle que pasa por detrás de la capilla mayor de la iglesia parroquial de San Bartolomé del dicho lugar, por otro camino que va a la casa de la viuda de Pedro Morales, por arriba viña de los herederos de Pedro de Estrada y por el otro lado casas y solar de la dicha iglesia donde vive el cura de ella...¹⁵

De la casa parroquial, la decisión de construirla en la plaza.

La casa del cura obtuvo licencia de construcción a raíz de una solicitud del cura Antonio Rodríguez Bello, cura párroco de la Iglesia del Apóstol san Bartolomé de Tejina, que con fecha 11 de septiembre de 1928, pide construir "una casa rectoral en el sitio conocido por Plaza de San Bartolomé junto al costado norte de la iglesia parroquial de este pueblo". En la misma solicitud indicaba que "juzgando que no perjudica en absoluto a la plaza, que tiene ancho y largo más que suficiente para las necesidades del pueblo¹⁶" creía no haber problemas para su autorización.

En sesión celebrada por la comisión municipal permanente el 19 de septiembre de 1928 se dio cuenta de la instancia del cura párroco pidiendo la autorización para construir la Casa-Rectoral, acordándose conceder lo pretendido por el cura. En la mencionada sesión podemos observar como el presidente Alcalde de la misma ya manifestaba "que varios vecinos residentes en el barrio de Tejina le habían visitado para interesarle propusiese a esta comisión una mejora de gran importancia para el mismo, cuál era la ampliación de la plaza por el lado derecho entrando a la iglesia, al objeto de darle la misma cabida que hoy tiene por el lado opuesto, toda vez que ya la consideran insuficiente para la gran afluencia de personas que a ella concurren especialmente en el

¹⁴ AHP SCT PN 1.388 Escritura de donación de Doña Jacobina Westerling y Ocampo a la Iglesia de san Bartolomé

¹⁵ AHP SCT CH 10, Contadurías de Hipotecas de la Laguna 06-06-1650. Tributo de Juan Cabrera de Vargas a Juan Pedro e Ignes Guerra

¹⁶ Expediente 608-71 de concesión de licencia para construcción de la casa-rectoral del cura en Tejina, año 1928, AHMLL.

día del patrono y en otras en que se celebran festividades religiosas¹⁷. La propia comisión, en vista de la petición de "ese gran número de vecinos que interesan tal mejora" acordó se instruyera expediente de expropiación de los terrenos necesarios encargándose al arquitecto municipal. Resulta curioso que el cura justificara la construcción de una casa-rectoral juzgando que la plaza tenía ancho y largo suficiente y por el otro lado los vecinos consideren que hacía falta ampliar la plaza al considerar el espacio insuficiente.

Posteriormente el 13 de noviembre de 1928, José González Suárez¹⁸, vecino de Tejina, denuncia ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Laguna indicando que "parte de los terrenos públicos, propiedad del común de vecinos, en que se halla enclavada la plaza de San Bartolomé de este pueblo y junto a la iglesia parroquial de dicho pago, se está comenzando la edificación de una casa que de público se destina a casa parroquial". Solicitaba la "inmediata suspensión de tales obras y la demolición de las efectuadas" en aras de la defensa de los bienes municipales. Curiosamente, al poco esta situación daría lugar a la inscripción por parte del Obispado de La Laguna lo que terminó con el registro de la plaza de la iglesia a su nombre el 6 de diciembre de 1929¹⁹.

El proyecto original de la casa del cura ha sufrido modificaciones posteriores a lo largo del tiempo. Así podemos ver en el proyecto original la fachada del siguiente modo:



Proyecto de 1928



Casa cura actual

Se puede comprobar que no coincide el proyecto original aprobado en 1928 con la situación actual de la casa rectoral. El segundo piso ha sufrido una serie de cambios tanto en las ventanas como en el remate de la fachada en la techumbre, probablemente fruto de no haber sido construidas durante el mismo tiempo, tal como nos comenta Manuel Díaz Luján. Del mismo modo que el piso inferior donde también se han modificado las ventanas y la puerta, tanto en forma como en materiales originales. Además, se construyó una conexión de unión entre la propia casa y la iglesia que tampoco existía en el proyecto original.

Si analizamos la ficha de catalogación existente en relación con la casa se data de manera aproximada la misma entre el siglo XIX y el XX, cuestión incorrecta una vez que analizamos el expediente 608-71 de concesión de la licencia de construcción.

La plaza como espacio público propio del común.

En 1928, al tiempo que se decía que la casa no afectaba al espacio de la plaza, se instaba a iniciar expropiaciones por el lado sur de la Parroquia para cubrir sus necesidades espaciales y de ampliación. Esto puede ser entendible porque la construcción que luego se hizo de la ampliación de la Iglesia con una nueva nave, se situó en su lado sur obedeciendo a los cánones estéticos propios de los templos cristianos con una nave en cruz, dejando la nave del altar mayor en su centro.

¹⁷ Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 19 de septiembre de 1928.

¹⁸ AHLL 13-11-1928 Denuncia de José González Suárez)

¹⁹ Manuel Díaz Luján, Tejina, pueblo, parroquia, Producciones Gráficas S.L. 1995 Ver Anexo.I

Dicha ampliación, aunque de ella hay referencia en prensa desde el año de 1930²⁰, no se puso en marcha hasta el año de 1942²¹, en cuyo diseño inicial participó el arquitecto municipal de la época²²,

Don Tomás Machado Méndez de Lugo, que aunque hizo varios bocetos ni siquiera el publicitado por Don Leopoldo de la Rosa prosperó²³. En estos bocetos se prescindía de la torre vieja o espadaña, aunque ya sabemos que lógicamente se respetó la torre vieja, saliendo adelante la construcción de una torre nueva. A esto, se ha de poner de manifiesto que el espacio de plaza del lado sur de la Iglesia es de titularidad pública, registrada a favor del municipio, a la cual se incorporó, lo que hoy ocupa el espacio dedicado aparcamiento, incorporado por compra del ayuntamiento al patrimonio municipal desde en la década del 2000²⁴.

El solar de 1500 metros o 15 áreas registrado a favor de la parroquia fue en su origen un bien de propios o comunal, aun estando la iglesia enclavada en la plaza en dicho solar, de facto hasta nuestros días; y durante la mayor parte del siglo XX y lo que va de este el mantenimiento de la plaza, su conservación y los proyectos de inversiones realizados han corrido a cargo de los presupuesto de este Ayuntamiento. Esto ha sido así puesto que se trata del espacio central de concurrencia pública para todo tipo de eventos de ocio lúdico- festivos que tienen lugar en Tejina desde tiempo inmemorial²⁵, ya sea trate de celebraciones festivas²⁶, religiosas o de cualquier otra índole, hasta nuestros días²⁷. Del carácter público del espacio no ocupado por la propia Iglesia

²⁰ *La Gaceta de Tenerife viernes 30 de enero de 1930; "Antes de estos actos de culto, el señor Obispo y el arquitecto señor Laredo estuvieron tomando apuntes y medidas para hacer los proyectos de las nuevas naves de nuestra parroquia y reforma de la actual..."*

²¹ *Acta de fecha de 6 de septiembre de 1942 de constitución de junta Parroquia Pro ampliación del templo de San Bartolomé auspiciada por el párroco D. José Trujillo Cabrera*

²² *Periódico el Día de 6 de diciembre de 1942; "Los vecinos de Tejina y su actual párroco don José Trujillo Cabrera mientan la hoy difícil empresa de ampliar su templo, notoriamente insuficiente para tan poblado lugar. Don Tomás Machado y Méndez de Lugo, arquitecto municipal de La Laguna, es autor del proyecto. En él, a nuestro juicio acertadamente sigue bellos modelos de pasadas construcciones religiosas en estas Islas, marcando la tendencia de continuar en ellas determinado conjunto de elementos arquitectónicos y motivos decorativos que en esta tierra arraigaron y que dan matiz diferencial a nuestras antiguas edificaciones existen diversos documentos y testimonios que así lo acreditan. A modo de ejemplo, citamos en primer lugar la venta de la casa de Ángel de Vera y María Ortiz el 9 de diciembre de 1646: "Así describía D. Leopoldo de la Rosa Olivera. con su firma el proyecto pretendido por el arquitecto D. Tomás Machado y Méndez de Lugo.*

²³ Anexo 3

²⁴ *Se adquiere la propiedad por el Ayuntamiento en el periodo 1999/2003*

²⁵ *Fiestas y Creencias en Canarias en la Edad Moderna de D. Manuel Hernández González, pág. 457. Año 1821. Conflicto entre el Ayuntamiento Constitucional de Tejina y el párroco por negarse este a realizar la procesión del Corpus junto con la Festividad de San Bartolomé, por considerar esta procesión ofensiva al Santísimo y fuera de lugar en una fiesta dedicada al patrono la dejó de hacer. Se pregunta ante las quejas del Ayuntamiento Constitucional de Tejina « ¿Cuál es la razón porque no se hizo la procesión de octava del Corpus? Ya están especificadas las razones y los justos motivos del párroco». Lamenta la algarada que esta corporación originó por tal decisión, mientras que se queja que «esté la república por falta de policía en el más ridículo estado y la plaza o calle por donde se intenta que pase la Majestad Sacramentada sin aseo y todo lleno de peñones desnudos».*

²⁶ *Libro de las Fiestas de san Bartolomé del año 2016, artículo de D. Huberto Hernández Suárez (del Periodo Las Canarias nº 43, 28 de agosto de 1888, sección Desde la Laguna) "Toda la fiesta está como albergada en la plaza del pueblo, y describiendo como los escritores dramáticos, podremos decir que esta plaza es de forma cuadrangular en cuyo fondo se levanta la iglesia y a los lados las casas del vecindario. Sobre delgados mástiles descansan adornos acorazonados de rama entretejida, tapizados por panes y frutas que por la tarde se reparten entre la concurrencia"*

...vendemos realmente y con efecto desde ahora para siempre jamás al licenciado Juan Cabrera de Vargas, abogado de la Real Audiencia de estas islas, por juro de heredad para el susodicho y sus herederos y sucesores presentes y por venir y habientes causa, es a saber, una casa terrera cubierta de teja con su sitio, corrales y pertenencias en el dicho lugar de Texina en frente de la puerta principal de la iglesia del Señor San Bartolomé del dicho lugar, lindando con sitio de los herederos de Hernán Gómez y por otra parte el camino real que va al Valle de Guerra y por delante con la plazuela de la dicha iglesia y lugar, que es notoria y conocida, que yo la dicha María Ortiz hube de Juan Prieto de Armas por escritura pública de transacción y concierto ante Simón de Villa y Real, hará 2 años poco más u menos²⁸...

En este ejemplo queda claro cómo ya casi a mediados del siglo XVII se dejó constancia escrita del sitio de la plaza de San Bartolomé.

Más adelante en el tiempo, y sobre la misma propiedad y espacio de enfrente de la Iglesia, encontramos otra venta, la de la casa de Manuela García de Armas, viuda de Ángel Casanova, a Santiago Raymundo Quintero el 2 de diciembre de 1807,

...un sitio en el propio lugar de Texina, frente de la iglesia parroquial de él, que tomó a tributo Antonio Francisco Casanova de doña Felipa de Roo y Fonte, viuda de D. Juan Tavares Cabrera (...) el cual sitio fue dividido entre el referido Ángel Casanova, marido de la mencionada Manuela García, y Francisca Casanova, mujer de Bartolomé Rodríguez; y en la parte correspondiente al mencionado Ángel, y con otra porción que se le dio por los vecinos de aquel pueblo, fabricó en él la expresada Manuela García (...) una casa terrera que en el día linda por delante la referida plaza, por el lado de arriba Granero de la Alhóndiga, por el de abajo casa del citado Bartolomé Rodríguez y camino que va al Valle de Guerra, y por detrás un barranco (...) han tratado de vender la referida casa y sitio que le corresponde a D. Santiago Quintero, venerable cura del expresado lugar de Texina²⁹."

Se trata de la escritura de compra de la casa que está enfrente de la Iglesia por quien fue cura de Tejiña, Santiago Raimundo Quintero y Esteves, quien en su testamento manda lo siguiente,

Ítem la de mi habitación en dicho lugar de Texina con su correspondiente sitio que compré a los herederos de Casanova, de que se pagan prorrata de lienzo de pared (interior) de la sala al sitio real y medio de plata al teniente coronel D. Juan Tabares, pues de la sala no se debe pagar nada por ser terreno público, y este haberlo cedido en beneficio del aspecto público, como se vera de los documentos de esta razón que asimismo hallaran entre mis papeles.

Ítem en callejón sin salida que está enfrente de la plaza de dicho lugar, poseo otra casa con su colgadizo y sitio, la cual estaba arruinada y para asegurar la memoria de una misa cantada al cuadrante, como para cubrir la deuda de José de la Mar a la cofradía de Ánimas hubo secuestro, ínterin estuvo habitable, me hice dueño de ella gratificando a los dueños de ella en 20 pesos, con cuyo motivo la he estado gozando quieta y pacíficamente después de aquel tiempo después de haberla reedificado.

Ítem otra casita contigua sin sitio que compré por escritura pública ante D. Gregorio Vargas a María Gerónimo García, de aquella vecindad, libre de todo tributo, remitiéndome a dicha escritura cuya copia se hallara entre mis papeles.

²⁷ Anexo IV (cuatro fotos de actos en la plaza incluyendo una de procesión de san Bartolomé).

²⁸ AHP SCT PN 1.549 Venta casa de Ángel de Vera y María Ortiz a D. Juan Cabrera Real.

²⁹ AHP SCT PN 976. Venta de casa por Manuela García de Armas, viuda de Ángel Casanova, a Santiago Raymundo Quintero el 02-12-1807.

Ítem declaro que los gastos ocasionados tanto en la hechura de la campana como en la composición de la alhóndiga y demás que se me debe según mis cuentas que he dado, y delo que he hecho gracia y donación a dicha mi iglesia, esto se entienda sin perjuicio de cobrarde los obligados, y que se invierta en beneficio y utilidad de la misma parroquia³⁰ ”.

Luego, su hermano José Nicolás de la Concepción Quintero y Esteves, beneficiado de la Parroquia de los Remedios de la Laguna, Deán de la Catedral y Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, que también fue cura de Tejina a principios del siglo XIX de 1800 a 1803, en su codicilo dispone,

Ítem declara que la casa de Tejina que dejó su difunto hermano el venerable cura de dicho lugar, se la tiene alquilada a D. José Nicolás de León, actual cura del referido lugar en 16 pesos al año, cuyos alquileres hará cosa de 9 años tiene invertidos en la casa, y se está haciendo pago en los alquileres como tiene recibo, lo declara para que conste; las otras dos casitas que tenía su hermano en un callejón que no tiene salida, se las dejó por los días de su vida a su criada Andrea Norman Barrete, con la condición de que pagara 10 reales antiguos de la memoria que se paga al cuadrante de dicho lugar de Tejina; (la casa se alquiló al cura el año de 1835)³¹”...

Todo ello muestra como efectivamente D. José Nicolás de León, cura de San Bartolomé entre 1829 y 1848, también residió en la casa que está enfrente de la puerta de San Bartolomé, casa que luego en fecha de 4 de julio de 1864 ante Miguel Cullen Notario, Doña María, Doña Casta, y Doña Genoveva Hernández y Hernández hijas de D. Pedro Hernández Quintero, heredero a su vez de los curas hermanos Quinteros, venden a D. Tomás González Melián.

Como se observa en las anteriores reseñas, tenemos testimonios tanto de donde vivían los curas de Tejina en la primera parte del siglo XIX, como referencias de la plaza como espacio público del común, no residiendo ya en la parte trasera de la Iglesia como en los siglos anteriores.

Conclusiones:

Las distintas casas parroquiales en las que habitaron los curas de Tejina estuvieron desde el siglo XVII en el entorno inmediato a la Iglesia y Plaza de San Bartolomé, en propiedades de la propia fábrica parroquial pero nunca dentro la plaza que se configuró en torno a ella, salvo durante el periodo que comprende de 1913 a 1930, a partir del cual la casa construida dentro de la plaza comienza a ser la Casa Parroquial de Tejina.

Los espacios habitacionales propios de la Iglesia fueron con el tiempo y las circunstancias vendidos por la misma. Ya sea por venta de voluntad propia o indirecta forzada por el estado de abandono de los mismos inmuebles.

El registro de la propiedad de la plaza de fecha 6 de diciembre de 1929 junto con la iglesia fue motivado por la razón sobrevenida de solicitar y el ayuntamiento autorizar la construcción de la casa parroquial dentro de la plaza el año anterior de 1928, habiendo sido la misma desde tiempo inmemorial un espacio de propios dedicado a los usos habituales de plaza hasta nuestros días, hecho que hicieron constar mediante denuncia algunos vecinos.

El mantenimiento de la plaza, sus obras de reforma y mejora han corrido a cargo del presupuesto municipal durante casi un siglo, referido esto al espacio registrado por la iglesia a su favor, que no es templo propiamente dicho.

El proyecto original autorizado de construcción de la casa parroquial no se corresponde con el efectivamente realizado, quedando patente, además, el estado que muestra el inmueble actualmente, añadiendo la cualidad en el mismo de la pérdida de su funcionalidad.

³⁰ AHDLL Fondo parroquial de San Bartolomé de Tejina Lib. III Testamentos Tejina folios 251 a 254. Testamento Santiago Raymundo Quintero y Estévez

³¹ ADLL Fondo parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, Testamentos, Codicilo de José de la Concepción Quintero y Estévez 18-12-1838.

Existe un amplio consenso social y ciudadano en torno a la eliminación de la casa parroquial del paisaje de la plaza y del cual este Ayuntamiento se ha hecho eco en distintas épocas intentando resolverlo. En la actualidad, el Ayuntamiento a través de su Alcalde como su interlocutor y máximo representante, ha entablado diversas reuniones con el objetivo de resolver y desbloquear este asunto en el marco de las relaciones institucionales con el Obispado de Tenerife, de tal manera que el espacio dedicado a plaza pase a ser de titularidad municipal, al tiempo que se acuerde la solución más adecuada para el interés general que se le dé a la casa parroquial.

En cuanto a la propia casa parroquial de Tejina, en su estado actual, que ya en el momento de la aprobación del conjunto BIC no tenía sentido que estuviera debajo de tal protección, por lo ya expuesto, cuando se considere oportuno se ha de someter su declaración como Bien de Interés Cultural dentro del conjunto del mismo a la correspondiente propuesta de reformulación, procediendo en ese caso, si se resolviese en ese sentido, a instar a la descatalogación de la misma ante el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife a objeto de su tramitación.

ACUERDO

Por todo ello el Ayuntamiento en Pleno, acuerda:

- 1. Tomar conocimiento del contenido de esta enmienda y de lo que expresa en relación con la Plaza de Tejina y la Casa Parroquial construida en ella.*
- 2. Continuar las conversaciones con el Obispado a través de los canales habilitados para las relaciones institucionales entre este Ayuntamiento y la Iglesia, para que, desde la defensa de interés general, con la finalidad de poder lograr que el espacio dedicado al uso de plaza en la parte frontal norte de Iglesia y trasera de la misma pase a propiedad de este Ayuntamiento con pleno dominio.*
- 3. En ese mismo marco de negociaciones, este ayuntamiento se propone como objetivo lograr una salida legal que permita la recuperación para el espacio público de plaza el que ocupa actualmente la Casa Parroquial que se halla enclavada en la Plaza de San Bartolomé de Tejina.*
- 4. Todos los acuerdos anteriores, sin perjuicio de que se inste a la defensa o recuperación de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento que hayan podido ser inmatriculados por la iglesia."*

Por el concejal Santiago Pérez García, se pide que se cambie "pleno dominio" por "plena titularidad".

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación un texto consensuado, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del contenido de la enmienda y de lo que expresa en relación con la Plaza de Tejina y la Casa Parroquial construida en ella.

SEGUNDO.- Continuar las conversaciones con el Obispado a través de los canales habilitados para las relaciones institucionales entre este Ayuntamiento y la Iglesia, para que, desde la defensa de interés general, con la finalidad de poder lograr que el espacio dedicado al uso de plaza en la parte frontal norte de Iglesia y trasera de la misma pase a propiedad de este Ayuntamiento con plena titularidad.

TERCERO.- En ese mismo marco de negociaciones, este ayuntamiento se propone como objetivo lograr una salida legal que permita la recuperación para el espacio público de plaza el que ocupa actualmente la Casa Parroquial que se halla enclavada en la Plaza de San Bartolomé de Tejina.

CUARTO.- Todos los acuerdos anteriores, sin perjuicio de que se inste a la defensa o

recuperación de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento que hayan podido ser inmatriculados por la iglesia.

PUNTO 5.- MOCION INSTITUCIONAL EN APOYO A LA ISLA DE LA PALMA

Vista la moción institucional, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el pasado 19 de septiembre La Palma está más que nunca en el corazón de todos los canarios y canarias. La lava de la erupción volcánica ha dejado un reguero de destrucción a su paso, obligando a muchas familias a abandonar sus hogares y sus medios de vida, dañando infraestructuras vitales y cambiando la vida de miles de personas.

Desde el minuto uno La Laguna siente con plena cercanía y dolor esta realidad, que se ha notado en una respuesta institucional y en una enorme ola de solidaridad que se ha sentido en cada pueblo y barrio de nuestro municipio.

Al igual que hizo la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en su reciente declaración institucional, mostramos el rotundo apoyo y solidaridad con los vecinos y vecinas de La Palma, especialmente con aquellos que se han visto obligados a abandonar sus casas o que han perdido sus bienes, fincas o explotaciones ganaderas tras la erupción del volcán. Manifestamos nuestro absoluto apoyo a todas las administraciones que están gestionando de primera mano esta durísima realidad y además suscribimos el mayor agradecimiento a todos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a todas las personas que, de una forma u otra, están al frente del dispositivo de emergencia.

Además también queremos poner en valor el ejercicio de coordinación y colaboración entre administraciones, Cabildo de La Palma, Gobierno de Canarias y del Estado para la búsqueda de soluciones y la articulación de medidas que preserven en lo posible el bienestar de los habitantes afectados por esta tragedia natural.

Deseamos que las consecuencias de esta erupción sean las menores posibles y que lo que hoy miramos con inquietud y temor, se convierta mañana en experiencia y nuevas oportunidades para seguir presumiendo de nuestras islas y escribiendo la historia de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de La Laguna aprueba los siguientes acuerdos:

- 1. Expresar de forma unánime nuestra solidaridad con la población de La Palma y sus instituciones en estos duros momentos.*
- 2. Agradecer el trabajo coordinado y el gran esfuerzo desarrollado en estas semanas por parte de todos los equipos que trabajan para paliar los efectos de esta tragedia, servicios de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad, policía local, profesionales de la sanidad, servicios sociales, psicólogos, vulcanólogos, ONGs y medios de comunicación, entre otros.*
- 3. El Ayuntamiento de La Laguna mantiene y refuerza su compromiso de seguir colaborando activamente en la atención al drama que vive La Palma y en la búsqueda de soluciones desde lo local y el aporte de recursos para hacer frente a esta realidad.”*

ACUERDO:

Tras la lectura de la moción institucional, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción institucional.

PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR DE FINCAS DE OFICIO.

El Concejal, Juan Antonio Molina Cruz, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTAN JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ Y MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO Y FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA IMPULSAR LAS ACCIONES ACORDADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL CON LOS REPRESENTANTES VECINALES DEL CAMINO REAL DE LA VILLA.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz y Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, y Francisco José Hernández Rodríguez, del Grupo Municipal Coalición Canaria en apoyo al respaldo de inicio de un nuevo proceso para para impulsar las acciones acordadas por el gobierno municipal con los representantes vecinales del Camino Real de la Villa, que transcrita literalmente, dice:

“Resulta claramente determinante que la gestión de lo público y, más aún en el ámbito municipal, se base en la mutua confianza y en el cumplimiento de los acuerdos adoptados entre el Gobierno municipal y los representantes vecinales, así como los propios vecinos del municipio. La credibilidad y el buen gobierno tienen su garantía y razón de ser en la necesaria exigencia de que, quien gestiona los recursos públicos lo haga de manera diligente y siempre en beneficio de la colectividad, por lo que tiene especial relevancia que los convenios o tratos que se alcancen en el ejercicio de las potestades gubernativas municipales se ejerzan de manera eficiente y transparente.

Los pueblos y barrios del municipio de La Laguna, con frecuencia sufren los estragos del carácter periférico de su ubicación geográfica que, en no pocas ocasiones, les acarrea un cierto grado de abandono o falta de inversión que acaba convirtiéndose en un lastre para la evolución de esas zonas y que devienen en un estancamiento del desarrollo del municipio más allá de los límites del casco lagunero.

Una clara representación de una de esas áreas de la orografía lagunera que, tradicionalmente, ha sufrido de manera más patente este abandono o, incluso la asunción de cargas sobre todo en el ámbito de las infraestructuras en beneficio de todos los territorios colindantes, es el Camino Real de La Villa.

Precisamente, tiene como nombre una denominación que ya anticipa las características que en el pasado asumió este barrio, como uno de los lugares destacados en la movilidad del área metropolitana en su conexión con el norte de la isla, recibiendo precisamente ese nombre de Camino Real de la Villa.

Desde entonces, ha soportado de manera estoica, cómo poco a poco se ha limitado el desarrollo, extensión y crecimiento urbanístico por diversas infraestructuras que, si bien han tenido un papel crucial para el municipio, han supuesto una pesada carga para los habitantes de la zona. Algunos ejemplos de ello pueden ser el aeropuerto Tenerife Norte o la autopista TF-5, que bien sea por la huella sonora del primero o por los retranqueos y límites estructurantes del segundo, han bloqueado el futuro de la zona.

Sin embargo, son muchas las necesidades diarias y de escaso calado en comparación con las mencionadas, que requieren un atendimento certero, efectivo y veloz al no poder permitirse dilaciones que agranden el aislamiento de la zona.

Ya en el año 2019, el líder de la coalición Unidas se puede en La Laguna, actual Primer Teniente Alcalde del Municipio, D. Rubens Ascanio planteaba una moción para el desarrollo de diferentes intervenciones en el Camino La Villa. Ya en aquel momento, denotaba el meritado concejal un argumentario, muy similar en cuanto a parte de las razones aducidas, con el expuesto en la presente moción.

Estas actuaciones eran consideradas como prioritarias para el desarrollo de esta zona, todo ello en la antesala de unas elecciones que se antojaba muy cercanas al momento de presentación de esta propuesta desarrollada por Unidas se puede y defendida por el actual portavoz D. Rubens Ascanio. Estas prioridades para este partido político han pasado al absoluto ostracismo tanto en aquellas en las que tienen competencias para intervenir, como en todas aquellas áreas que actualmente dirige el Partido Socialista.

Es bien cierto que, precisamente para instar a que se desbloquee la situación en el entorno del Camino Real de La Villa, tanto Ciudadanos en junio de 2020, como el Partido Popular

en julio del mismo año, proponen al Pleno diversas acciones tendentes a la limpieza del barranco Chamarta y el acondicionamiento de los parques de la zona, respectivamente.

Ante este panorama, el grupo de Gobierno no podía mantenerse ajeno y rápidamente intervino para escenificar un acuerdo de 15 puntos con la Asociación de Vecinos del Camino Real de La Villa apenas dos meses más tarde, en septiembre. Tras la oportuna publicidad del acuerdo que parecía histórico para los intereses de la zona, el inmovilismo volvió a imperar en las necesidades de sus vecinos, ya que más de un año más tarde apenas se ha podido cumplir completamente uno de esos 15 acuerdos.

Los acuerdos alcanzados consistían en:

1. Solicitar por parte del Ayuntamiento el Gobierno de Canarias, la limpieza del solar ubicado entre las calles Timanfaya, Mencey Ichasagua, con el fin que lo cedan al Ayuntamiento de La Laguna, para que este lo acondicione y se puede utilizar como aparcamiento público, ante la gran escasez que existe y por otro lado, ayudaría eliminar las ratas y basuras que se acumulan en el mismo.
2. Realizar las gestiones necesarias con los propietarios de las solares de dicha urbanización, para que procedan a la limpieza y mantenimiento de los mismos, siendo el Ayuntamiento el responsable subsidiario de dicha limpieza, en caso de que no la lleven a cabo, pasando la factura a los propietarios.
3. Averiguar y llevar a cabo los trámites pendientes, para completar la salida de la calle en lo alto de Mencey Ichasagua, por el Camino de la Villa, donde existe un expediente de expropiación.
4. Dar las instrucciones a Urbaser, para el correcto desbroce y limpieza del barrio.
5. Complementar el Parque Infantil y situado en la calle Mencey Izora.
6. Instalación del Parque Infantil situado entre la calle Tamarco y Tajinaste.
7. Tomar en consideración las conversaciones llevadas a cabo, para colocar desde que la pandemia lo permita, un equipo de Calistenia por el Organismo Autónomo de Deportes, en el Parque de la Calle Mencey Izora, conversaciones que ya hemos tenido.
8. Realizar las oportunas averiguaciones del estado en el que se encuentran los dos solares de la mencionada urbanización y que figuran en el PGO, como equipamientos para el barrio
9. Llevar a cabo las acciones que estimen, según el proyecto presentado por esta asociación, para los mencionados solares.
10. Quedan pendiente de definitiva resolución los siguientes puntos:
 - 1) Respuesta de las concejalías de Seguridad, Vías y Obras y Urbanismo, con la modificación de la circulación viaria, ante el enorme riesgo que conlleva.
 - 2) Al mismo tiempo la Vía Verde y los estudios de aceras, arbolados y bancos el Camino de La Villa, desde la Iglesia hasta el cruce con la calle Cabildo.
 11. Asfaltado de la calle Timanfaya y alguna más que ustedes estimen dentro de vuestras posibilidades y nuestras necesidades.
 12. Estudio para crear aparcamientos en el solar que linda de las calles Tamarco y Tajinaste, con la Vía Espinero, ayudando así a crear plazas de aparcamiento y limpieza de la zona que evite sobre todo las ratas y den buena imagen desde la TF-5.
 13. Recordar que se tenga en cuenta la limpieza del Barranco, así como el escrito al Consejo Insular de Aguas para que solucionen el cauce a la altura de la calle Tajaraste, por serios peligros de inundaciones.
 14. Mediar para conseguir una reunión con la Concejalía de Urbanismo, ante los muchos temas que seguimos sin tener respuesta alguna.
 15. Rogar se mire la solicitud de terraza presentada por el bar Estrella Norte, que sería la única en el barrio y donde el propietario está dispuesto en poner todo lo que sea necesario.

Tal y como se puede constatar, nos encontramos ante un listado suficientemente determinado y concreto, como para poder deducir y comprobar los continuos incumplimientos a

un acuerdo marco que ya se había alcanzado, precisamente, con los representantes del Gobierno municipal.

Tras un año completo sin satisfacer los compromisos declarados por parte del Gobierno municipal, es necesario exigir la máxima celeridad y rigor, en aras de garantizar y mantener un cierto nivel de credibilidad en la gestión política del Consistorio.

Es por todo ello, que desde Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Proceder, de manera urgente, al cumplimiento de los 15 acuerdos pactados y que se han reproducido en el cuerpo de esta moción, adoptando el compromiso de alcanzar un grado de ejecución de, al menos, diez de los mismos en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del presente Pleno y la total consumación de todos los acuerdos adoptados, dentro del presente mandato.*
- 2. Elaborar un informe del grado de ejecución y desempeño de las acciones acordadas y que han sido reproducidas en el presente texto, de manera semestral, comenzando a computar el primer trimestre a fecha del presente Pleno."*

INCIDENCIAS:

Intervenciones vecinales:

Interviene Pedro Delgado Pérez, en representación de la Asociación de vecinos "Tamarco".

Interviene Macario Roberto Marrero Carracedo, en representación de la Asociación de vecinos "Camino Real de La Laguna".

Enmienda:

Por los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y por los concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de modificación (sustitución):

- 1. "Seguir trabajando en el desarrollo y ejecución de las mejoras estructurales del Camino La Villa fijadas en las reuniones vecinales y en el acuerdo plenario del 14 de marzo de 2019, mediante los estudios de los proyectos y propuestas presentadas y consensuadas con la ciudadanía de la zona.*
- 2. Desarrollo de los espacios libres y dotaciones que se definan en el Plan General de Ordenación del municipio, en consenso con los vecinos y vecinas de la zona.*
- 3. Continuar actuando en la notificación a los propietarios de los solares con problemas de salubridad y solicitar apoyo de las asociaciones de vecinos para trasladar la importancia de mantener estos espacios limpios para una mejor convivencia.*
- 4. Instar al Cabildo a cumplir los compromisos adquiridos con los vecinos y vecinas de la zona, relacionados con las obras de la rotonda anexa a la TF5.*
- 5. Continuar trabajando desde la Red Stars y los foros de movilidad escolar para generar entornos escolares seguros en la zona."*

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor y trece votos en contra. **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN ENMIENDA

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Avante La Laguna

13 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

4 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Partido Popular

- 2 Ciudadanos

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DEL TRÁMITE POR EL QUE SE PRETENDE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO DE CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CANARIAS.

INCIDENCIAS:

La Concejal, Carmen Luisa González Delgado propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA EN DEFENSA DEL CENTRO I.E.S. CANARIAS.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, en defensa del Centro I.E.S. Canarias, autoenmendada por la proponente y que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

“El IES Canarias es un centro público ubicado en La Cuesta desde hace más de 30 años. Ubicado junto al barrio de El Rocío, limitando con el municipio de Santa Cruz, siendo un lugar de referencia para el entorno.

Gracias a las anécdotas de Carlos Laver, su director, se puede constatar que el centro ha experimentado una evolución positiva a lo largo de sus años de existencia, gracias, en buena parte, al cariño y empeño de sus docentes y el equipo directivo, que así lo han ido imprimiendo entre los escolares.

Negar que en sus comienzos fue complicado, sería absurdo. Pues el centro fue protagonista de continuas desavenencias, discusiones con el profesorado e, incluso, en algunos momentos fue necesaria la presencia policial. Pero el centro se fue sobreponiendo, solo necesitaba de alguien con mano izquierda que supiera tomar las riendas y aglutinar todas las sensibilidades del mismo. Y es ahí cuando su actual director, Carlos Laver aparece para darle otra perspectiva a la situación e imagen que se tenía del IES Canarias y de los problemas que siempre se generaban.

También contribuyó a que el barrio de El Rocío, referente para nuestro municipio, sea un enclave cada vez más seguro, gracias a la labor que han venido realizando los vecinos y vecinas, quienes han sabido crear un entorno participativo a través de diversas actividades colectivas, fiestas, reuniones, entre otras acciones.

Una serie de circunstancias que han originado un lugar dinámico y positivo alrededor del IES Canarias.

Sin embargo, todo lo bueno que se ha ido recogiendo a lo largo de los años, tristemente se ha ido deteriorando ante decisiones poco afortunadas adoptadas por parte de la Consejería de Educación. En los últimos dos años, el centro ha visto como han desaparecido sus ciclos formativos, a pesar de contar con aulas acondicionadas para impartirlo y de alumnado para ello, mermando la calidad educativa del centro y generando un desarraigo de los jóvenes que querían seguir sus estudios en su entorno.

En el presente curso, el Gobierno de Canarias también ha dejado sin cubrir en su totalidad la plantilla del personal de administración, con graves consecuencias al no poder actualizar datos e imposibilitar el correcto control de todo lo que concierne al centro. Una función que, en ocasiones, ha tenido que asumir el equipo directivo.

El IES Canarias cuenta con capacidad para impartir ciclos y talleres. En la actualidad estudian más de 250 alumnos y alumnas, pero que llegó a tener más del doble. Poco a poco el centro experimenta un deterioro y un abandono evidente por parte de la Administración, que no tiene en cuenta la estrecha interrelación que existe entre el centro y el barrio.

Por otro lado, el IES Canarias precisa de obras de mejora en accesibilidad, o la posibilidad de techado de algunas de sus canchas. El techo del edificio principal posee importantes desperfectos que generan humedades y goteras. A ello, se suma también la falta de personal de mantenimiento, donde otra vez deben ocuparse los docentes para solventar los pequeños desperfectos del día a día.

Con todo lo expuesto, queremos dejar claro que existe una estrecha relación entre el centro y el barrio, la importancia del centro para el entorno y las ventajas que proporciona al barrio toda la comunidad educativa. El deterioro progresivo del IES Canarias y la escasa atención que le dedican las administraciones, está dando lugar a un deterioro del inmueble que está provocando su positiva influencia en la sociedad, así, como la importancia de la convivencia y el hacer comunidad.



Por todo ello, SOLICITAMOS:

1. Instar a la Consejería de Educación a que desarrolle una planificación con el centro, comunidad educativa y barrio para implantar los ciclos formativos que mejor se adapten a las necesidades del entorno social.

2. Instar a la Consejería de Educación a que desarrolle las labores de mantenimiento que sean necesarias en el centro, además de obras de accesibilidad."

ACUERDO:

Por el Alcalde se manifiesta que se ha convertido en institucional, procede a la lectura, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA RETOMAR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ERMITA DEL PILAR EN LAS TORRES DE TACO.

INCIDENCIAS:

El Concejal, José Jonathan Domínguez Roger, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA LA APERTURA DEL PARQUE PÚBLICO DE LA FINCA MENÉNDEZ EN LA ZONA DE GRACIA- FINCA ESPAÑA.

INCIDENCIAS:

El Concejal, José Jonathan Domínguez Roger, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAZA SAN CARMELO.

Vista la Moción que presenta María Candelaria Díaz Cazorla, del grupo Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, para el acondicionamiento y limpieza de la Plaza de San Carmelo, que transcrita literalmente, dice:

“En la calle San Carmelo con San Andrés, en San Matías hay un pequeño espacio que en el barrio la conocemos como plaza de San Carmelo.

Es un lugar donde juegan muchos niños y niñas de esas calles y se reúnen los padres y madres, ya que hay bastantes viviendas alrededor de dicha plaza.

Los vecinos y vecinas se quejan de la dejadez del Ayuntamiento en cuanto a la limpieza de la misma y a la recuperación de módulos infantiles para que los menores puedan jugar.

Esta es una moción sencilla donde se solicita que se cumpla con lo acordado para San Matías; que de una vez empiecen a trabajar en lo acordado en el plan de generación ambiental y dotacional de los parques y plazas del barrio, dotado con casi 3 millones de euros, donde esta la recuperación y mejora de esta plaza.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de La Laguna, adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1. Proceder a la desinsectación y limpieza inmediata de la plaza de San Carmelo.*
- 2. Arreglo de la red perimetral de la zona.*
- 3. Instalar nuevos módulos infantiles con las aportaciones de los vecinos y vecinas.”*

INCIDENCIAS:

Enmienda:

La proponente añade un punto verbalmente en la sesión, con la propuesta de que se haga institucional:

“Instar al Cabildo Insular de Tenerife a tramitar de una vez por todas los expedientes de contratación ya llevados al pleno del Cabildo en el año 2019.”

Por el grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, se presenta la siguiente enmienda de adición:

“Según su exposición de motivos en la que: se solicita que se cumpla con lo acordado para San Matías; que de una vez empiecen a trabajar en lo acordado en el plan de generación ambiental y dotacional de los parques y plazas del barrio, dotado con casi 3 millones de euros, donde estaba la recuperación y mejora de esta plaza.

La plaza en c/San Carmelo efectivamente se encuentra incluida el Plan de recuperación y regeneración ambiental de plazas y parques, o como todos lo conocemos: DUSI.

Se trata de una plaza de dimensiones reducidas que actualmente está compuesto por un módulo de juego infantil y una cancha deportiva de uso no reglado. Se propone la mejora de las

condiciones de accesibilidad a través de la renovación del pavimento, muros, rampa y escalera de acceso, además de la instalación de mobiliario urbano y de un área infantil y de biosaludables.

La tramitación del DUSI corresponde a Cabildo y les podemos informar de que actualmente está ultimando la licitación por lotes de la redacción y dirección facultativa de los proyectos propuestos desde el ayto. de La Laguna entre los cuales se encuentra la plaza en cuestión.

Se adjunta ficha de la propuesta redactada por el Colegio Oficial de Arquitectos."

ACUERDO

Primero.- Proceder a la desinsectación y limpieza inmediata de la plaza de San Carmelo.

Segundo.- Quedar a la espera de mejora, algún aspecto que consideren los vecinos una vez termina la obra, si así lo consideraran necesario."

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y una vez convertida en institucional, se somete a votación un texto consensuado, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes

ACUERDA:

Primero.- Proceder a la desinsectación y limpieza inmediata de la plaza de San Carmelo.

Segundo.- Arreglo de la red perimetral de la zona.

Tercero.- Instalar nuevos módulos infantiles con las aportaciones de los vecinos y vecinas.

Cuarto.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife a tramitar los expedientes de contratación ya llevados al pleno del Cabildo en el año 2019.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTAN ATTENERI FALERO ALONSO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA Y ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO EN DEFENSA DE LA CELEBRACIÓN DE CULTOS RELIGIOSOS AL AIRE LIBRE.

Vista la Moción que presentan Atteneri Falero Alonso del grupo Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, y Elsa María Ávila García del grupo municipal Mixto en defensa de la celebración de cultos religiosos al aire libre, autoenmendada por las proponentes, y que transcrita literalmente, dice:

"Atteneri Falero Alonso, concejala de Coalición Canaria CC-PNC y Elsa María Ávila García, concejala del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente AUTOENMIENDA MOCIÓN NÚMERO 13 para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Si atendemos a nuestra Constitución Española podemos ver en su artículo 16 lo siguiente:

Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Sin embargo, son muchos los hechos que demuestran que, de manera continuada, esta libertad se ha visto perjudicada por las medidas tomadas por las diferentes administraciones.

Observando al resto de municipios y la disparidad de criterios a la hora de tomar medidas, vemos que la aplicación de la norma se rige por el criterio de cada uno, sin haber un objetivo claro. Quedando perjudicado en la mayoría de ocasiones el creyente en este caso. Por eso, esta moción va destinada a buscar una posible solución que ayude al ciudadano a poder expresar su fe en la calle de la forma más segura y cumpliendo las normas sanitarias. Pero para eso creemos que es necesario una voluntad política que haga entender al ciudadano la situación.

Nos ceñimos a los hechos ocurridos a partir del decreto del pasado 29 de Septiembre, donde Don Bernardo Álvarez Afonso, Obispo Nivariense, decretaba lo siguiente:

Nos, Don BERNARDO ÁLVAREZ AFONSO, por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.

HACEMOS SABER QUE:

La provincia eclesiástica de Sevilla, a la que pertenece esta diócesis, publicó con fecha 14 de septiembre de 2021 un comunicado en el que, considerando "el curso favorable de la situación derivada de la pandemia del Covid19", se afirmaba que "las diócesis han considerado la conveniencia de retomar la normalidad del culto externo".

Así pues, teniendo en cuenta dicha consideración de los obispos que formamos la Provincia Eclesiástica de Sevilla, y los datos positivos ofrecidos por las autoridades sanitarias en relación con el número de vacunados y la disminución de contagiados y de fallecidos en nuestra Comunidad Autónoma, que manifiestan el curso positivo en el que nuestra sociedad está avanzando, por la presente, y en el ejercicio de mi potestad ordinaria

DECRETO

Levantar la suspensión de las manifestaciones de fe en la vía pública establecida en el decreto de 13 de mayo de 2021, publicado tras el cese del estado de alarma.

Para la celebración de dichos actos de culto externo, el párroco o representante de la institución religiosa que lo organice, ha de tener en cuenta las normas sanitarias vigentes en cada momento y lugar. Igualmente ha de comunicar a la administración pública correspondiente, en tiempo y forma, el uso del espacio público.

Al mismo tiempo, no obstante, y mientras continúe la actual situación de pandemia, renovamos la invitación al Pueblo de Dios, pastores y fieles, a la responsabilidad personal y social, así como a la sobriedad en las celebraciones, en consonancia con el momento que sigue viviendo nuestra sociedad, en el que la pandemia sigue teniendo consecuencias negativas no sólo de salud, sino también económicas y sociales, en muchas personas y familias de nuestras islas.

Asimismo, seguimos encomendando a la Bienaventurada Virgen María, en las advocaciones veneradas en nuestra diócesis, de Ntra. Sra. de Candelaria, Ntra. de las Nieves, Ntra. Sra. de Guadalupe y Ntra. Sra. de los Reyes, a quienes se han visto afectados, de una u otra manera, por la actual pandemia y quienes trabajan por su erradicación.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, a 29 de septiembre de 2021.



Bernardo Álvarez Afonso
Obispo de San Cristóbal de La Laguna
† Bernardo Álvarez Afonso
Obispo Nívarense

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Alfonso Rodríguez Hernández
Viceminister - Vicosecretaria



A partir de ahí son muchos los hechos que se dan. Las Parroquias y los ciudadanos y ciudadanas con ilusión comienzan a comunicar su intención de organizar actos religiosos al aire libre, pero se encuentran con la negativa de la administración local.

Los problemas con los que se encuentran son: no hay tiempo para su autorización por parte de sanidad, se trata de un evento multitudinario, no se puede controlar el aforo, entre otras. Por todo ello creemos que es necesario el diálogo.

Por tanto, SOLICITAMOS:

- 1. Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a crear una comisión de trabajo entre el Obispado de Tenerife, Ayuntamiento de La Laguna y Consejería de Sanidad para trabajar en la restitución de las procesiones y actos religiosos al aire libre.*
- 2. Instar a la Concejalía de Fiestas a que asesore al Obispado de Tenerife en todo lo que necesite para poder organizar la procesión y actos al aire libre como puede ser: aviso de presentación de solicitud con antelación, acotar plaza o lugar de celebración, plan de contingencia, protocolo covid, plan de seguridad si fuese necesario, límite de aforo."*

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto está ausente Alfredo Gómez Álvarez, siendo 26 los concejales presentes en el momento de la votación.

Enmienda:

Por los concejales proponentes se presenta enmienda de modificación:

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita autoenmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por doce votos a favor y catorce votos en contra. **ACUERDA RECHAZAR** la transcrita autoenmienda.

VOTACIÓN

12 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Partido Popular

- 1 Ciudadanos

14 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Avante La Laguna.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE CONCEPCIÓN SALAZAR.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo municipal Mixto para la adecuación de la calle Concepción Salazar, que transcrita literalmente, dice:

“Exposición de Motivos

Antecedentes

La calle Concepción Salazar transcurre desde la rotonda de las calles Av. Tabares Bartlet, Calle Pozo Cabildo, y transcurre en tres tramos hasta el encuentro de las calles Camino La Rúa y Calle Luisa Estany, estando atravesada por el Camino de las Peras, la Avenida de la República Argentina y la Avenida de la Universidad (Camino Largo).

Las obras analizadas se están desarrollando en los tramos comprendidos entre la rotonda con las calles Avenida Tabares Bartlet y Pozo Cabildo y la Avenida de la Universidad.

Circunstancias a tener en cuenta:

- *Toda obra de reurbanización, aun cuando sea en suelo urbano consolidado (como es en este caso), debe contener las medidas previstas en la legislación de supresión de barreras arquitectónicas (art. 4 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. En adelante Reglamento).*

- *Toda obra de urbanización debe contemplar un trazado y una realización de la red viaria peatonal de los itinerarios públicos de la manera que resulten accesibles para las personas con limitaciones de movilidad o comunicación reducidas.*

- *Todos los desniveles de los perfiles, deben ajustarse, longitudinal y transversalmente, así como los elementos de la urbanización (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.) a las condiciones de plena adaptabilidad, que sucintamente se enuncian: ▪ La banda libre o peatonal debe tener una anchura mínima de 1,40 m o bien 1,80 m. para permitir el cruce de dos sillas de ruedas.*

- *No deben existir escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario, y la pendiente que debe tener una acera transversalmente es del 1,5 por ciento.*

- *El pavimento en las inmediaciones de los cruces de vía rodada, deberán presentar diferentes texturas y color, especialmente colocados para indicar al peatón ciego o con problemas de visión que está en una zona en la que existe riesgo o aviso de existencia de vados, salidas de vehículos, arranques de escaleras.*

- *Los vados peatonales deben estar sin obstáculos, y el borde de la rampa debe estar enrasado con la calzada, con un desnivel máximo de 1 centímetro, ó 2 cm. Cuando el canto del pretil esté redondeado o achaflanado.*

Fotos y comentarios del estado de las obras.

Figura 1: se observa que no existe un paso libre de 1,80 metros, entre el borde la acera, y el vértice de los alcorques.



Figura 2: detalle de los defectos en el paso libre de la vía.



Figura 3: los vados peatonales no han sido ejecutados, rebajando el borde de la acera a la rasante de la calzada (una vez esté echada la capa fina de asfalto).



Figura 4: Igualmente, en la acera de enfrente, se observa que la pendiente que supondrá la ejecución del vado peatonal, tendrá una vertiente superior a 1,5 %.



Figura 5: los mismos defectos constructivos aparecen en el tramo de la obra que va desde la Avenida de la Universidad hasta la Avenida de la República Argentina, se están ejecutando acerados con diferente trama, pero no se están rebajando los bordes de acera para el vado peatonal.



Figura 6: se observa la ausencia de previsión en la ejecución de los vados.



Figura 7: este punto es en la Rotonda donde nace la Calle Concepción Salazar, en la que aparece el vallado de la obra, en la que se puede observar el rebaje del bordillo para hacer el vado peatonal, como la implantación de diferente trama de acerados para las personas con discapacidad visual.



Conclusión: las obras que se están ejecutando no cumplen con la normativa de supresión

de barreras arquitectónicas, cuya normativa está recogida Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, desarrollado por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación; y el Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1. Se tenga en cuenta las valoraciones de este informe y se acometan las obras cumpliendo con la normativa de barreras arquitectónicas y cuantas modificaciones sean necesarias. "

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y por los concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de modificación (sustitución):

"El 2 de junio de 2014 fue aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL-PERÍODO 2014-2017" y correspondiente al Municipio de La Laguna se incluyó, entre otras, la denominada "SOLUCIÓN DE PUNTOS NEGROS EN LA RED DE PLUVIALES DEL MUNICIPIO", T.M. LA LAGUNA, con un presupuesto aproximado de 1.145.390,26 €.

El proyecto de reurbanización de la calle Concepción Salazar forma parte de dicho proyecto licitado por el Cabildo Insular de Tenerife y actualmente se encuentra en la fase de obras.

El proyecto señalado pasó el filtro de los informes municipales y el que concierne a esta moción sobre accesibilidad: SINPROMI.

SINPROMI es una empresa pública del Cabildo Insular de Tenerife Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sinpromi S.L, cuyas justificaciones de las normativas de accesibilidad son mucho más restrictivas que las del Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Por lo tanto, la supervisión de SINPROMI del proyecto y de la obra es una garantía de las normas de accesibilidad que plantean en la moción presentada.

Hay aspectos de accesibilidad que se exponen en la moción presentada, como es el caso de los pasos de peatones, que no se ha terminado su ejecución. Según el proyecto van sobreelevados con lo que se cumplirá con las exigencias de accesibilidad, y además reducirán la velocidad de los vehículos a su paso por la calle.

No obstante, cabe señalar la posibilidad que tiene cualquier ciudadano para consultar dicho proyecto en su totalidad en la Plataforma de Contratación del Estrado, o quedar a la espera de los resultados finales de la obra.

ACUERDO

1.- Que se inste al Cabildo a revisar las valoraciones sobre accesibilidad que se contemplan en la moción presentada para el cumplimiento de la normativa de barreras arquitectónicas y las modificaciones correspondientes, si estas fueran necesarias."

ACUERDO:

Tras el debate de este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se modifica de forma verbal el contenido de la moción presentada, y se somete a votación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento en Pleno, conforme a la modificación propuesta, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Se tenga en cuenta las valoraciones de este informe y se acometan las obras cumpliendo con la normativa de barreras arquitectónicas y cuantas modificaciones sean necesarias.

Segundo.- Que se inste al Cabildo a revisar las valoraciones sobre accesibilidad que se contemplan en la moción presentada para el cumplimiento de la normativa de barreras arquitectónicas y las modificaciones correspondientes, si estas fueran necesarias.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A LA REPARACIÓN Y CONEXIÓN DEL PUENTE DE VALLE TABARES EN LA CARRETERA TF 111.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para instar al Cabildo Insular de Tenerife a la reparación y conexión del Puente de Valle Tabares en la carretera TF 111, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Carretera TF-111, Carretera de Los Campitos, a su paso por el Valle Tabares y justo antes de su enlace con la Carretera del Rosario, hay una estructura arquitectónica que en estos momentos puede calificarse como “medio puente”. Su principal función es que los propios peatones no tengan que bordear la rotonda o en muchas ocasiones, cruzar de forma temeraria la carretera TF-111.

Desconocemos cual es el motivo que este puente no esté terminado ya que uno de los extremos no llegar a conectar con el acceso peatonal para poder acceder a él, tal y como puede verse en las fotografías adjuntas.

Por otro lado, presenta un estado bastante deteriorado, lo que supone un peligro tanto para los peatones y vecinos de la zona como para los vehículos que circulan por dicha carretera TF-111.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a reparar y terminar la obra del puente que se encuentra en la Carretera de Los Campitos TF-111, en su intersección con la Carretera del Rosario.”



INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto está ausente Cristina Ledesma Pérez, siendo 26 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor y trece votos en contra, y el con el voto de calidad del Alcalde en la segunda votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda no aprobar la transcrita moción.

VOTACIÓN MOCIÓN

13 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

4 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Partido Popular

- 2 Ciudadanos

13 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Avante La Laguna

PUNTO 16.- MOCIÓN DE JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO DE GOBIERNO PARA EL APOYO DE LA OFERTA FORMATIVA DEL CEPA COMARCA NORDESTE.

Vista la declaración institucional que presentan José Manuel Hernández Díaz, Rubens Ascanio Gómez y Santiago Pérez García, en apoyo a la Isla de La Palma por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, que transcrita literalmente, dice:

"MOCIÓN PARA EL APOYO DE LA OFERTA FORMATIVA DEL CEPA COMARCA NORDESTE.

JUSTIFICACIÓN

El Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de la Comarca Nordeste, es un Centro público y gratuito dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Su oferta principal formativa de educación reglada se distribuye entre sus diferentes etapas: Formación básica inicial (primaria), Secundaria (ESO) y Bachillerato, en modalidades presenciales, semipresenciales y también a distancia. Además contempla más de 170 cursos a distancia certificados por el Ministerio de Educación.

Con gran vocación de ayuda y de mejora a la sociedad a la que sirve, ofrece además otro tipo de cursos generalistas como el denominado Informática Básica, que en 3 niveles pretende alfabetizar digitalmente, es decir, enseñar el uso básico del ordenador (conexión de los componentes, correo electrónico, Internet, almacenamiento y recuperación de la información) y manejo de un paquete de oficina (textos, hojas de cálculo y bases de datos).

En esta misma línea, ha venido ofertando con un gran éxito de participación, ciclos de Formación Profesional Semipresencial, con un alumnado que ha logrado mejorar su situación laboral después del paso por las instalaciones del CEPA. Esta oferta fue eliminada desde hace ya tres cursos escolares.

Tampoco se ha concedido ninguna FOE-CP (Formación Orientada al Empleo, según el catálogo de Cualificaciones Profesionales), ni para las ya existentes, ni para las nuevas solicitadas, como la de Actividades auxiliares en Agricultura y Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes. Se ofertaban en colaboración con nuestro ayuntamiento de La Laguna y con el de Tegueste, donde se pretendía ceder terrenos y herramientas, ya que se considera que es la mejor

manera de formar a un núcleo poblacional que es difícil que entre de otra forma en una formación profesional.

Como ejemplo de los óptimos resultados obtenidos, se puede señalar el curso de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, desarrollado hasta el este curso 20/21 con 15 alumnos/as en las instalaciones existentes dotadas con una cocina profesional y con un bar anexo, que los ha estado capacitando para poder llevar a cabo con profesionalidad distintos trabajos de restauración. No sólo, no se renueva, sino que no se ha facilitado una explicación por parte de la administración competente.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de La laguna, entendiendo que dejar a los Centros de Educación para Adultos sin estas formaciones es cortarles las alas a un sector poblacional que encuentra difícil tomar la decisión de retomar sus estudios y que en estos Centros encuentra motivación, empatía, flexibilidad y capacitación, y por tanto acuerda:

1.- Apoyar la oferta formativa FOE-CP (Formación Orientada al Empleo, según el catálogo de Cualificaciones Profesionales), del Centro de Educación de Personas Adultas Comarca Nordeste.

2.- Instar al Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación a replantearse el recorte de la oferta formativa en nuestra comarca, más aún, teniendo en cuenta la situación actual de crisis sanitaria y social.

3.- Reconocer la función vital que desarrollan estos Centros educativos para la mejora de la formación de un público adulto, que de otro modo no tendría cabida, para conseguir personas cualificadas, que mejoren su autoestima, capacidad y con todo ello aumenten sus condiciones de empleabilidad. *la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.*"

ACUERDO:

Por el Alcalde se manifiesta que se ha convertido en institucional, procede a la lectura, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM 5543, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLENARIA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO 2011-2021, AL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DON MANUEL GÓMEZ PADILLA, PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5543, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejel de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular, que transcrito literalmente, dice:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio del presente año, acordó la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021.

Estableciendo el mencionado acuerdo plenario lo siguiente:

"Se considera fundamental la realización de una investigación detallada, en el período temporal comprendido entre el año 2011 y 2021, de los contratos menores de obras, servicios y suministros del Ayuntamiento, sus organismos y la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA), realizados con sujeción al procedimiento legalmente establecido y también aquellos otros, cuya tramitación no se ha ajustado adecuadamente al procedimiento, especificando en ambos casos, la fecha de prestación del

servicio, suministros y obra, debiendo imputarse al ejercicio en el que se realizan las contrataciones”.

Por lo expuesto y de conformidad con las competencias que atribuye a la Alcaldía el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Nombrar Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular.”

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

PUNTO 18.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS EN EL AÑO 2017.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

AÑO 2017

Libro 5º Teniente de Alcalde Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.	Desde el número 1/2017, de 18 de septiembre, hasta el número 477/2017, de 29 de diciembre.
Libro 6º Teniente de Alcalde José Jonathan Domínguez Roger Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.	Desde el número 1/2017, de 3 de enero, hasta el número 1675/2017, de 29 de diciembre.
Libro 7º Teniente de Alcalde Agustín Fernando Hernández Serrano Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras.	Desde el número 1/2017, de 3 de enero, hasta el número 97/2017, de 29 de diciembre.
Libro 9º Teniente de Alcalde Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca.	Desde el número 1/2017, de 17 de marzo, hasta el número 482/2017, de 13 de septiembre.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de lo anterior.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 19.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES A LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, por veintitres votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, se vió el expediente relativo a iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa de los servicios del contrato administrativo de servicios para la

prestación del servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente propuesta de la Junta del citado Organismo Autónomo:

"Visto el expediente administrativo de contratación que se tramita a efectos de iniciar los trámites administrativos conducentes a la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIO del expediente de la posible gestión directa de los servicios del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta informe negativo de la Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 8 de octubre de 2021, en relación a la propuesta de prórroga del citado contrato, que dice textualmente:

"Visto el expediente administrativo que se tramita a efectos de la prórroga del contrato para el servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, se informa:

ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 8 de octubre del actual, en el que se dice textualmente lo siguiente:

"(...)

El día 2 de enero de 2018 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, un contrato administrativo de servicios para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en la cláusula tercera del PCAP se prevé, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

Este contrato responde a la necesidad de contar con el descrito servicio de limpieza de las instalaciones deportivas que existen en el Municipio, así como de las oficinas del OAD, en tanto que es imprescindible realizar dicha limpieza para redundar, consecuentemente, en la prestación de un buen servicio público a los ciudadanos; y habida cuenta que este Organismo Autónomo sigue aún careciendo de recursos humanos y medios materiales suficientes y adecuados para satisfacer las necesidades de limpieza en más de 100 espacios deportivos que existen en el Municipio y que gestiona este OAD, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover su prórroga, para garantizar al menos su continuidad; sin perjuicio que desde este OAD se está tramitando el pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577,

debido a la necesidad de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines.

(...)"

Segundo.- El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 2 de enero de 2018; ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en la cláusula tercera del PCAP se prevé, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, con el tenor literal:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por plazo de un (1) año, desde el 2 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021".

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

"Prorrogar el contrato para el «SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA» suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por plazo de un (1) año, desde el 2 de enero de 2021 hasta el 1 de enero de 2022".

Tercero.- Consta, diligencia del Técnico Deportivo del OAD, como responsable del contrato, con fecha 8 de octubre de 2021, en la que se hace constar textualmente lo siguiente:

(...)

Vista la Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 8 de octubre de 2021, por la que se propone:

"Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, debido a la necesidad de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines."

Se informa, que dado que para la tramitación de la contratación que se propone, estamos ante la misma situación surgida en el servicio de Auxiliares de Servicio de las instalaciones deportivas, iniciado en el expediente número 2021050096, y en el que consta informe negativo de la Técnico de Administración General por "no proceder, en todo caso, la prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes conforme al TRLCSP".

Por lo expuesto, se hace constar que NO procede informar el gasto propuesto.

(...)"

Cuarto.- Consta, igualmente, diligencia de la Presidencia del OAD, de fecha 8 de octubre de 2021, en relación con el presente expediente, en el que se dice, textualmente, lo siguiente:

"(...)

En virtud de Propuesta de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Deportes de fecha 8 de octubre del actual, se insta a iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por el plazo máximo de 9 meses, según lo establecido en el artículo 29.4 LCSP; por lo que en su condición de Técnico de la Administración General, se le solicita la emisión del oportuno informe relativo a la viabilidad jurídica de dicha prórroga por el plazo de máximo de 9 meses, de conformidad con las condiciones vigentes del mismo y los Pliegos que la rigen.

(...)"

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La normativa aplicable a la presente contratación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre; ello en razón de lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado segundo al prevenir que <<Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior>>. Además de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, que sigan en vigor, las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público que corresponda, así como las dictadas por la Corporación en aplicación de la potestad reglamentaria.

SEGUNDO.- La Cláusula 10ª del Pliego de Administrativas Particulares que regula la presente contratación establece que «El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de inicio de la prestación del servicio. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de CUATRO años». Y, en iguales términos se expresa la cláusula tercera del Contrato, si bien en el mismo se establece que «La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización»; la cual tuvo lugar con fecha 2 de enero de 2018.

TERCERO.- En cuanto al plazo de duración de los contratos, el artículo 23 del TRLCSP, establece: "1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y siempre que la concurrencia para su realización haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP, señala: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.”

Por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta de contratación reseñada, por no proceder, en todo caso, la prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes conforme al TRLCSP.”

Segundo: Obra en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 8 de octubre del 2021, cuyo tener literal señala lo siguiente:

“(…)

Con fecha 2 de enero de 2018 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en su cláusula tercera se prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, con el tenor literal:

“Prorrogar el contrato para el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por plazo de un (1) año, desde el 2 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021”.

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

“Prorrogar el contrato para el «SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA» suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, por plazo de un (1) año, desde el 2 de enero de 2021 hasta el 1 de enero de 2022”.

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD necesita prestar dichos servicios, es por lo que se insta desde esta Presidencia a promover que se asuma por parte del Ayuntamiento de La Laguna, la gestión directa de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, ante la imposibilidad material y objetiva de conseguir la adjudicación,

antes del vencimiento del plazo del presente contrato. Sin perjuicio que desde este OAD se está tramitando el pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato subrogando a los trabajadores y manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación de ambos servicios, para el servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con CIF B47037577, debido a la necesidad de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines.

(...)"

Tercero.- Consta en el expediente informe del Técnico Deportivo, de fecha 11 de octubre de 2021, que señala textualmente lo siguiente:

"(...)

PROPUESTA DE GESTIÓN DIRECTA: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

1.- DESCRIPCIÓN

Prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas y oficinas o dependencias gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, imprescindible realizar para la prestación de un buen servicio público a los ciudadanos.

2.-LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

LISTADO PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA								
CONVENIO	INICIALES	CATEGORIA	CONTRATO	% JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
LIMPIEZA DE LOCALES Y EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE	ADH	LIMPIADOR/A	289	100	11/08/2016		15.329,71 €	TIENE UN PLUS DE 749,66€ ANUALES
	RAE	LIMPIADOR/A	501	25	23/05/2020		3.534,20 €	
	CGR	ENCARGADO GENERAL	100	100	01/12/2007		19.438,42 €	TIENE UN PLUS DE 2.100,00€ ANUALES
	CER	AUX ADMINISTRATIVO	189	100	14/03/2011		21.988,98 €	TIENE UN PLUS DE 5.972,68€ ANUALES
	RGP	LIMPIADORA + 10	100	100	07/06/2010		16.315,93 €	TIENE UN PLUS DE 497,02€ ANUALES
	TRA	LIMPIADORA + 10	100	100	10/12/2010		16.315,93 €	TIENE UN PLUS DE 497,02€ ANUALES
	FAR	LIMPIADOR/A	100	100	08/12/2017		15.093,25 €	TIENE UN PLUS DE 513,20€ ANUALES
	DBM	LIMPIADOR/A	401	100	23/11/2020		14.136,81 €	
	ATY	LIMPIADOR/A	289	25	16/09/2013	IT DESDE EL 16/11/2020	3.755,82 €	
	NOG	LIMPIADOR/A + 10	289	30	15/07/2003		5.154,75 €	
	MOG	LIMPIADOR/A	100	100	21/02/2018		14.967,59 €	TIENE UN PLUS DE 387,54€ ANUALES
	ERG	LIMPIADOR/A	100	100	10/10/2018		14.972,30 €	TIENE UN PLUS DE 392,25€ ANUALES
	AHD	LIMPIADOR/A	200	62,5	19/11/2018		9.112,53 €	

TENERIFE	EMG	LIMPIADOR/A	250	75	04/01/2018		11.360,64 €	TIENE UN PLUS DE 425,60€ ANUALES
	ALC	LIMPIADOR/A	200	90	05/02/2019		12.723,13 €	
	GFH	LIMPIADOR/A	200	62,5	16/08/2018	IT DESDE EL 01/03/2021	9.387,83 €	TIENE UN PLUS DE 275,30€ ANUALES
	JRR	LIMPIADOR/A	200	87,5	16/08/2018		12.757,55 €	
	LRT	LIMPIADOR/A	501	67,5	16/11/2020		9.542,35 €	
	JPP	LIMPIADOR/A	501	90	03/08/2020		12.723,13 €	
	JDM	LIMPIADOR/A	401	100	02/09/2020		14.136,81 €	
	AML	LIMPIADOR/A	501	25	01/08/2020		3.534,20 €	
	IBM	LIMPIADOR/A	501	62,5	05/08/2020	IT DESDE EL 20/07/2021	8.835,51 €	
	ARB	LIMPIADOR/A	510	62,5	20/07/2021	HASTA FIN DE LA IT	8.835,51 €	
	ICH	LIMPIADOR/A	510	62,5	01/03/2021	HASTA FIN DE LA IT	8.835,51 €	

3.-CONVENIO COLECTIVO QUE APLICA

El Convenio Colectivo que aplica es: Convenio Colectivo Provincial "limpieza de locales y edificios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife".

4.- DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO

El personal hace un servicio rotatorio, según necesidades, por las siguientes instalaciones:

INSTALACIONES
OFICINAS OAD
ESTADIO MUNICIPAL FCO. PERAZA "LA MANZANILLA" (pista atletismo, campo fútbol natural, gimnasios, sala polivalente, salas formación).
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA TACO (campo fútbol 11, campo fútbol 8 y pabellón).
COMPLEJO DEPORTIVO ISLAS CANARIAS (campo fútbol 11, pabellón y cancha polideportiva).
COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE DE LAS TORRES (pistas de pádel, cancha polideportiva, cancha voley playa, cancha fútbol playa).
COMPLEJO DEPORTIVO LAS CHUMBERAS (campo fútbol 8, frontenis grande y frontenis pequeño, cancha polideportiva).
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA PACHO (2 campos de fútbol 11 y 2 campos de fútbol 8).
COMPLEJO DEPORTIVO TEJINA (IES) (pista atletismo, pabellón, cancha polideportiva).
PABELLÓN JUAN RÍOS TEJERA
PABELLÓN ALBERTO DELGADO
PABELLÓN ANCHIETA I
PABELLÓN ANCHIETA II
PABELLÓN CAMINO LARGO
PABELLÓN SAN MATÍAS
PABELLÓN GUAMASA
PABELLÓN VALLE GUERRA
PABELLÓN LAS MERCEDES
PABELLÓN COL. NAVA Y GRIMÓN
ANEXO E.M. FCO. PERAZA "LA MANZANILLA"
CAMPO FÚTBOL LAS TORRES
CAMPO FÚTBOL OFRA
CAMPO FÚTBOL VALLE GUERRA
CAMPO FÚTBOL PUNTA DEL HIDALGO

<i>CAMPO FÚTBOL DE TEJINA (campo fútbol 11 y sala boxeo).</i>
<i>CAMPO FÚTBOL DEL COROMOTO</i>
<i>CAMPO FÚTBOL LA VERDELLADA</i>
<i>CAMPO FÚTBOL LOS SALESIANOS (campo fútbol 11, campo fútbol 5 y pádel).</i>
<i>CAMPO FÚTBOL CENTENERO</i>
<i>CAMPO FÚTBOL LOS BALDÍOS</i>
<i>TERRERO LUCHA DE TACO</i>
<i>TERRERO LUCHA GUAMASA</i>
<i>TERRERO LUCHA VALLE GUERRA</i>
<i>TERRERO LUCHA LAS CANTERAS</i>
<i>TERRERO DE LUCHA BARRIO NUEVO</i>
<i>PARQUE LA VEGA (circuito BMX, Rocódromo, Skate)</i>
<i>POLIDEPORTIVO SAN DIEGO</i>
<i>POLIDEPORTIVO CAMINO LA VILLA</i>
<i>POLIDEPORTIVO LOS ANDENES</i>
<i>POLIDEPORTIVO GUAJARA (LA LIBERTAD I)</i>
<i>POLIDEPORTIVO LA HORNERA</i>
<i>POLIDEPORTIVO BARRIO NUEVO</i>
<i>POLIDEPORTIVO SAN MIGUEL DE CHIMISAY (LA LIBERTAD II)</i>
<i>POLIDEPORTIVO. LA LIBERTAD (ANEXO IES J. ANCHIETA)</i>
<i>POLIDEPORTIVO SAN FELIPE</i>
<i>POLIDEPORTIVO PÉREZ SOTO</i>
<i>POLIDEPORTIVO LAS CANTERAS</i>
<i>POLIDEPORTIVO. PUNTA DEL HIDALGO</i>
<i>POLIDEPORTIVO BAJAMAR</i>
<i>POLIDEPORTIVO EL PICO (TEJINA)</i>
<i>POLIDEPORTIVO MILÁN (TEJINA)</i>
<i>POLIDEPORTIVO MAYBER</i>
<i>POLIDEPORTIVO LA VERDELLADA</i>
<i>POLIDEPORTIVO LOS VERDEÑOS</i>
<i>POLIDEPORTIVO EL ROCÍO</i>
<i>POLIDEPORTIVO FINCA ESPAÑA</i>
<i>POLIDEPORTIVO VILLA HILARIA</i>
<i>POLIDEPORTIVO PRINCESA YBALLA</i>
<i>POLIDEPORTIVO SAN LUÍS GONZÁGA</i>
<i>POLIDEPORTIVO PEDRO ROLDÁN</i>
<i>POLIDEPORTIVO EL GRAMAL</i>
<i>POLIDEPORTIVO ANTIGUA FILIAL</i>
<i>POLIDEPORTIVO ANDENES II</i>
<i>POLIDEPORTIVO SAN LÁZARO</i>
<i>POLIDEPORTIVO PLAZA SAN LUIS GONZAGA</i>
<i>POLIDEPORTIVO VALLE COLINO</i>
<i>POLIDEPORTIVO EL HOYO (El Cardonal)</i>
<i>PISTA SKATE PARQUE DE OFRA</i>
<i>PISTA SKATE PUNTA DEL HIDALGO</i>

Movilidad del personal del servicio contratado: Los servicios se podrán realizar en cualquiera de la totalidad de las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes.

5.- LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA

Se considera ámbito espacial del actual contrato, la totalidad de las dependencias de cada instalación, independientemente de los usos que de ellos se hagan. De forma general:

- Suelos
- Techos
- Paredes
- Puertas
- Mobiliario
- Puntos de luz
- Persianas
- Metales y dorados
- Elementos de aseos y vestuarios (lavabos, inodoros, urinarios, duchas, etc.)
- Radiadores
- Pasamanos
- Estructuras metálicas
- Limpieza de canaletas de pluviales.
- Espacios de circulación de las instalaciones: pasillos, calles, jardines, etc.
- Parkings interiores
- Ventanales, de menor y mayor tamaño
- Cristaleras
- Equipamiento deportivo fijo y móvil (moqueta de gimnasia rítmica, tatami, canastas de baloncesto, porterías, maquinaria de gimnasios con o sin motor-cintas de correr, elípticas, bicicletas y similar-, colchonetas, pesos libres, barras olímpicas...).

Y todos aquellos que, aún no mencionados expresamente en este apartado, sean elementos o mobiliario de las dependencias.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la higiene de las dependencias afectadas. Cualquier tipo de operación de limpieza no podrá alterar las propiedades originales y aspecto exterior de las superficies tratadas. De forma general, los trabajos de limpieza consistirán en:

- Barrido
- Fregado
- Abrillantamiento
- Aspirado
- Desinfección profunda
- Recogida de residuos
- Retirada de basura
- Vaciado de papeleras
- Limpieza malas hierbas
- Limpieza en seco
- Regado de plantas de decoración
- Tratamiento antibacteriano y fungicida
- Lavados especiales (ej: acolchados, ocasionalmente chalecos de voluntarios, arcos de meta, carpas, lonas, etc.)
- Reposición de alfombras, felpudos, jabón (y sus dispensadores) y papel higiénico (y sus dispensadores).
- Tratamiento legionela en elementos desmontables (de acuerdo con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, normalmente una vez al año o a solicitud del OAD): Los elementos desmontables, como grifos y duchas, se limpiarán a fondo con los

medios adecuados que permitan la eliminación de incrustaciones y adherencias y se sumergirán en una solución que contenga 20 mg/l de cloro residual libre, durante 30 minutos, aclarando posteriormente con abundante agua fría; si por el tipo de material no es posible utilizar cloro, se deberá utilizar otro desinfectante.

6.- PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita la gestión directa desde la fecha de finalización del actual contrato, 2 de enero de 2022, hasta la adjudicación de la actual licitación. La fecha concreta de adjudicación no se puede prever, por lo que se estima el cálculo económico por un máximo de 9 meses. Dicho lo anterior se informa:

Primero. – el importe anual del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” es de 349.559,28 €, IGIC incluido.

Segundo. – se realiza una estimación del importe económico para la gestión directa del servicio por una duración máxima de 9 meses con los siguientes importes:

	Cantidad Neta	IGIC (7%)	TOTAL
Anualidad 2021. Total 9 meses del 2 de enero de 2022 al 1 de octubre de 2022	244.346,91 €	17.104,28 €	261.451,19 €

No obstante lo anterior, si el procedimiento de contratación abierto se adjudica antes de estos nueve meses, los importes económicos serán en todo caso inferiores.

(...)

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente, tras las intervenciones habidas que constan en Acta, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno por seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Se Puede, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Avante La Laguna, dos votos en contra de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención de la Vocal perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria, ACUERDA:

ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:

La APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIO del expediente de la posible gestión directa de los servicios por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna hasta la adjudicación del nuevo contrato subrogando a los trabajadores y manteniendo las mismas condiciones para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS O DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, debido a la necesidad de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines, conforme a la propuesta de gestión directa que consta en el expediente.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, cuatro votos en contra, y nueve abstenciones, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autonomo de Deportes.

VOTACIÓN:

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna.

4 VOTOS EN CONTRA:

4 del Grupo Mixto Municipal:
2 Partido Popular
2 Ciudadanos

9 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES A LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, por veintitres votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, se vió el expediente relativo a iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa de los servicios del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente propuesta de la Junta del citado Organismo Autónomo:

"Visto el expediente administrativo de contratación que se tramita a efectos de iniciar los trámites administrativos conducentes a la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIO del expediente de la posible gestión directa del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta informe negativo de la Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Deportes, en relación a la propuesta de prórroga del citado contrato, que textualmente dice:

"Visto el expediente administrativo que se tramita a efectos de la prórroga del contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, se informa:

ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 7 de septiembre del actual, en el que se dice *textualmente* lo siguiente:

"(...)

El Organismo Autónomo de Deportes-OAD- cuenta con más de 120 instalaciones deportivas a su cargo, es organizador de eventos deportivos de mayor y menor magnitud, gestiona subvenciones y patrocinios deportivos y, en definitiva, es responsable de la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio, incluyendo el desarrollo del Asociacionismo Deportivo y la prestación de actividades deportivas dedicadas a la naturaleza, ocio y tiempo libre, con programas dedicados a los sectores menos favorecidos realizando a su vez una función de reequilibrio socio-deportivo.

Para garantizar la seguridad, el control de los accesos y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere disponer del servicio de "Auxiliares de Servicio", teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente para la realización de estas tareas. Se considera una contratación prioritaria e imprescindible para esta Organismo por lo que se considera necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de "Auxiliares de Servicio" mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, conforme a la memoria justificativa elaborada por el Técnico Superior de Deportes

del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, debido a la necesidad de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación tramitado mediante el procedimiento abierto por vía ordinaria; habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines.

(...)"

Segundo.- El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 27 de noviembre de 2017; estableciéndose en su cláusula tercera que <<La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años>>. Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con el tenor literal:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2020".

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2021".

Tercero.- Consta, informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, emitido informe con fecha 9 de septiembre de 2021, en el que se hace constar *textualmente* lo siguiente:

"(...)

1.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa Mérida Servicios de Mantenimiento, S.L.U. Con C.I.F. B38884227 el mencionado contrato de servicios.

2.- Que por acuerdo de la Junta de fecha 23 de marzo de 2018 se aprobó el siguiente reajuste de anualidades del contrato:

ANUALIDAD	HORAS	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2018 (27 nov 2017 a 30 nov 2018)	29.128,25	310.798,43 €	21.755,89 €	332.554,32 €
2019 (1 dic 2018 a 26 nov 2019)	22.850,24	243.812,06 €	17.066,84 €	260.878,90 €
TOTAL	51.978,49	554.610,49 €	38.822,73 €	593.433,22 €

3.- Que por acuerdo de la Junta de fecha 15 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria urgente se aprobó modificar el citado contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

Total modificación (sin IGIC)	Precio unitario hora sin IGIC	Aumento de horas (nº)	IGIC (6,5%)	Total modificación incluido	IGIC
55.461,00 €	10,67 €	5.197,84 horas	3.604,97 €	59.065,97 €	

4.- Que por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga del mencionado contrato, por un periodo de un año hasta el 26 de noviembre de 2020, con la siguiente distribución por anualidades:

	Cantidad neta	6,5% IGIC	TOTAL
Anualidad 2019 del 27 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019	2.560,80 €	166,45 €	2.727,25 €
Anualidad 2020 del 1 de diciembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020	360.740,20 €	23.448,12 €	384.188,32 €
Total, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020	363.301,00 €	23.614,57 €	386.915,57 €

5.- Que por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó la prórroga del mencionado contrato, por un periodo de un año hasta el 26 de noviembre de 2021, con la siguiente distribución por anualidades:

	Cantidad neta	7% IGIC	TOTAL
Anualidad 2020 del 27 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	2.560,80 €	179,26 €	2.740,06 €
Anualidad 2020 del 1 de diciembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021	360.740,20 €	25.251,81 €	385.992,01 €
Total, desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021	363.301,00 €	25.431,07 €	388.732,07 €

6.- Que según el artículo 23 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“...//...”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. ...//...”

En el mencionado artículo 23 apartado 2 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, se recoge que la prórroga mantendrá las mismas características del contrato, con lo que la renovación (por un periodo de nueve meses) será por la misma cantidad total incluyendo la modificación aprobada, con la correspondiente actualización del IGIC vigente al 7%.

7.- Que en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, se expone: “El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.”

8.- Que para el Organismo Autónomo de Deportes queda justificada, según se desprende del artículo 29.4 LCSP, la conveniencia de prorrogar el contrato por un plazo máximo de nueve (9) meses, hasta el 26 de agosto de 2022, debido a la necesidad prioritaria de continuar con este servicio mientras se está impulsando la tramitación de un nuevo expediente de contratación.

Que según dicho Artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su punto número 4, dice: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que

garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Dicho lo anterior, se presenta a continuación la distribución para los 9 meses de prórroga:

	Cantidad neta	7% IGIC	TOTAL
Anualidad 2021 del 27 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	2.560,80 €	179,26 €	2.740,06 €
Anualidad 2022 del 1 de diciembre de 2020 al 26 de agosto de 2022	269.168,44 €	18.841,79 €	288.010,23 €
Total Prórroga desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de agosto de 2022	271.729,24 €	19.021,05 €	290.750,29 €

Se ha tomado como referencia la distribución por anualidades de las prórrogas (apartados 4 y 5 del presente informe).

El total de la prórroga por un periodo de nueve meses asciende a: 290.750,29 €, Igic incluido. (...).”.

Cuarto.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 9 de septiembre de 2021, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente:

“(..)

“En relación con su solicitud sobre cobertura presupuestaria en ejercicios futuros de la prórroga del contrato de servicio de “Auxiliares de servicio para las instalaciones gestionadas por el OAD del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna”, hasta el 26 de agosto de 2022 e importe igual a 290.750,29 €, de conformidad con la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, se informa lo siguiente:

El gasto plurianual propuesto sobre el que se informa presenta el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2021 (27 al 30 noviembre 2021)	154 34200 22701	2.740,06
2022 (01/12/2021 al 26/08/2022)		288.010,23
TOTAL		290.750,29

El artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “...podrán adquirirse compromisos por gastos que haya de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: b) Los demás contratos (...) que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año...”.

Por lo que respecta a la presente anualidad, será el Órgano de Gestión Económico-Financiero el que se pronuncie, en su caso, sobre la existencia de crédito.

Respecto a la cobertura en la anualidad 2022, se trata de comprobar si existe margen en la clasificación orgánica 154 para asumir el gasto propuesto, comparando compromisos de gastos adquiridos a fecha actual –incluido el ahora propuesto- y el crédito previsto para dichas anualidades en los Capítulos II y IV.

En este sentido, se indica que según los datos que obran en este Servicio y en el sistema contable GEMA, los compromisos de gasto adquiridos con imputación a dicha anualidad, incluido el ahora propuesto, son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Anualidad 2022
150 34000 22706	AD_FUT Asesoramiento y apoyo jurídico en materia de contratación pública (01/12/21 hasta 14/08/2022)	10.432,50
154 34100 22300	AD_FUT Servicio de Transporte según necesidades (1/12/21 hasta 30/06/2022)	8.925,60
154 3410022602	AD_FUT Servicio de gestión de comunidad de internet y apoyo a la comunicación (01/12/21 hasta 30/06/21)	9.287,60
	AD_FUT Responsable medios para OAD (01/12/21 hasta 30/06/22)	8.675,90
	AD_FUT Servicio Profesional fotografía y video (1diciembre 2021 hasta 30 abril 2022)	6.045,50
	AD_FUT Contrato patrocinio publicitario con el Club deportivo Voleibol Haris hasta 12/03/22	7.500,00
	AD_FUT Reajuste anualidades Contrato privado patrocinio publicitario Club Deportivo Voeibol Haris (24-12/20 a 23-12-22)	22.500,00
	AD_FUT Contrato patrocinio publicitario con el Club deportivo Cantera Base 1939 Canarias (01/06/2021 a 31/05/2024)	475.000,00
154 34100 22799	AD_FUT Prórroga del contrato de prestación de actividades deportivas que conforman el programa La Laguna Deporvida. (21/03/2021 a 20 de marzo 2022)	261.314,17
	RC_FUT Servicio de iluminación, sonido y speaker para actividades propias del OAD hasta 14/09/2022	14.177,50
	AD_FUT Servicio de dinamización actividades y eventos deportivos (1/12/21 hasta 14/07/2022)	10.014,65
	AD_FUT Control y adecuación de la coordinación de actividades empresariales (01/12/21 hasta 31/08/22)	10.344,22
154 34200 21000	Servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del estadio municipal Francisco Peraza (1 abril 21 hasta 31 marzo 2024)	64.200,00
154 34200 21300	AD_FUT mantenimiento, revisión y puesta a punto medidas protección contra incendio (hasta 31 marzo 2022)	3.640,86
	RC-FUT Servicio sustitución baterías desfibriladores de las instalaciones deportivas	1.448,52
	AD_FUT Mantenimiento instalaciones gas varias instalaciones y suministro botellas (hasta mayo 2022)	1.177,00
154 34200 22102		4.500,00
154 34200 22700	ADFUT Servicio de limpieza de instalaciones deportivas y oficinas o dependencias gestionadas por el OAD (2 enero 2021 hasta 01 enero 2022)	30.779,62
154 34200 22701	Auxiliares de servicio para las instalaciones gestionadas por el OAD (27/11/21 - 26/11/23)	802.500,00
	Prórroga auxiliares de servicio para instalaciones gestionadas por el OAD (27/11/21 hasta 26/08/2022)	288.010,23
	TOTAL	2.040.473,87

Por otra parte hay que tener en cuenta las siguientes previsiones de gastos:

CONCEPTO	2022
Mantenimiento sist contraincendios	8.477,00
Mantenimiento desfibriladores. Resto anualidad	1.500,00
Mantenimiento grupos electrógenos	12.000,00
Mantenimiento y suministro instalaciones de gas	1.200,00
	4.500,00
Mantenimiento instalaciones solares campos fútbol	10.000,00
Suministro teléfono	0,00
Suministro energía eléctrica	303.000,00
Suministro de agua	212.000,00
Servicio de transporte	6.500,00
Limpieza instalaciones	320.000,00
Contrato auxiliares servicio instalaciones	
Suministro combustible	5.000,00
Primas de seguros	3.000,00
	3.200,00
TOTAL	890.377,00

Para la estimación de la cobertura presupuestaria hay que tener en cuenta el Plan Presupuestario 2022-2024 aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1400/2021 de 15 de marzo, en cuyo apartado 5 se recogen las medidas del estado de gastos como resultado de las directrices que para la elaboración del Plan Presupuestario 2022-2024 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, estableciendo para el capítulo 2 lo siguiente: "...Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, se prevé que el Presupuesto Municipal para el periodo 2022-2024, exista un crédito por importe de 73.598.482,28.-euros en 2022, 73.585.153,97.-euros en 2023 y 73.571.559,09.-euros en 2024, con una contención del gasto respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior....." y para el Capítulo 4: "...Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación por importe de 12.514.769,09.-euros en 2022 manteniéndose constante durante la duración del Marco Presupuestario. Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar a los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos presupuestos, en función de que el marco presupuestario y financiero lo permita...". En el punto primero de la parte resolutive del decreto de aprobación del citado Plan Presupuestario en el cuadro "Detalle de gastos corrientes" se prevé para el capítulo 2 un % de tasa de variación del 3,70% para 2022 respecto de 2021 y para el capítulo 4 de - 0,35%.

Además hay que tener en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5955/2021 de 16 de julio, por el que se resuelve que para la elaboración del Presupuesto 2022 "Se deberán tomar como referencia los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2021, sin incremento".

No obstante, teniendo en cuenta los compromisos de gasto adquiridos hasta la fecha con imputación a la anualidad 2022 que constan en el Servicio de Presupuestos y en el sistema contable GEMA, las proyecciones de gastos que se consideran necesarios para el normal funcionamiento del Servicio, así como las estimaciones previstas en el Plan Presupuestario 2022-2024 y en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 5955/2021 de 16 de julio, parece que existe margen para hacer el gasto propuesto, por lo que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, siendo el volumen de crédito comprometido el siguiente:

	Límite créditos previstos Plan Presupuestario 2022-2024	Límite créditos Decreto 5955/2021	Suma Compromisos y Proyecciones

2022	3.857.689,83	3.738.972,01	2.930.850,87
------	--------------	--------------	--------------

Es cuanto se tiene por informar.

Por último, se recuerda la necesidad de que por parte del Órgano de Gestión Económico - Financiera, se emitan los correspondientes documentos contables de ejercicios futuros, y que por parte del servicio gestor se presupuesten los importes correspondientes a cada una de las anualidades futuras". (...)"

Quinto.- Figuran en el expediente de su razón documentos contables de retención de crédito RC, con número de documento 4202100003072, emitido por el Órgano de gestión en fecha 29 de septiembre del actual e importe de 2.740,06 euros, correspondiente al ejercicio 2021, del 27 al 30 de noviembre de 2021, y RCFUT número de documento 4202100003073, de igual fecha, ejercicio 2022, del 1 de diciembre de 2021 al 26 de agosto de 2022, e importe de 385.992,01 euros, acreditativos ambos de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria número 154.34200.22701.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La normativa aplicable a la presente contratación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre; ello en razón de lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado segundo al prevenir que <<Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior>>. Además de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, es de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, que sigan en vigor, las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público que corresponda, así como las dictadas por la Corporación en aplicación de la potestad reglamentaria.

SEGUNDO.- La Cláusula 9ª del Pliego de Administrativas Particulares que regula la presente contratación establece que <<El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años. Y, en iguales términos se expresa la cláusula tercera del Contrato, si bien en el mismo se establece que <<La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización<<; la cual tuvo lugar con fecha 27 de noviembre de 2017.

TERCERO.- En cuanto al plazo de duración de los contratos, el artículo 23 del TRLCSP, establece: "1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y siempre que la concurrencia para su realización haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

CUARTO.- Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP, señala: "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la

finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."

Por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta de contratación reseñada, por no proceder, en todo caso, la prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes conforme al TRLCSP."

Segundo: Obra en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 8 de octubre del 2021, cuyo tener literal señala lo siguiente:

"(...) Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en su cláusula tercera se prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>."

Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con el tenor literal:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2020".

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2021".

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD necesita prestar dichos servicios, es por lo que se insta desde esta Presidencia a promover que se asuma por parte del Ayuntamiento de La Laguna, la gestión directa de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, ante la imposibilidad material y objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato. Sin perjuicio que desde este OAD se está tramitando el pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato subrogando a los trabajadores y manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación de ambos servicios, para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines. (...)"

Tercero.- Consta en el expediente informe del Técnico Deportivo, de fecha 11 de octubre de 2021, que señala *textualmente* lo siguiente:

"(...)PROPUESTA DE GESTIÓN DIRECTA: SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

1.- DESCRIPCIÓN

Servicio de auxiliares de servicio, para el control de acceso, atención al público, apertura, cierre y atención al cuidado (en cuanto a edificaciones, espacios y equipamientos) de las instalaciones deportivas que gestiona el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Se entiende que la expresión "Auxiliar de Servicio": persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

2.-LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

LISTADO PERSONAL DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (OAD LA LAGUNA)							
	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	Nº- SEG. SOCIAL	LIQUIDO MENSUAL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CENTRO TRABAJO
1	J.A.P	ORDENANZA	38/1014418189	1.037,96 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
2	J.A.R.E	ORDENANZA	38/0049500791	EXCEDENCIA	18/09/2012	131,20	INSTALACIONES VARIAS OAD
3	A.G.I	ORDENANZA	38/0054808210	648,72 €	18/09/2012	100,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
4	J.M.H.G	ORDENANZA	38/0054525694	1.037,96 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
5	G.P.CH	ORDENANZA	38/1018219882	1.037,96 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
6	P.M.M.R	ORDENANZA	38/0038482706	1.349,02 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
7	J.I.M.H	ORDENANZA	38/1017927266	778,46 €	18/09/2012	123,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
8	F.H.G	ORDENANZA	38/0039957813	993,63 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
9	D.J.M.H	ORDENANZA	38/1018880088	1.357,85 €	18/09/2012	164,00	OFICINAS OAD
10	J.R.E.G	ORDENANZA	38/0039206566	1.255,12 €	18/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
11	M.N.G.S.	ORDENANZA	38/0056439729	1.458,54 'E	18/09/2012	164,00	OFICINAS OAD
12	E.R.P.H.	ORDENANZA	38/0042350477	865,75 €	26/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
13	D.B.R.	ORDENANZA	38/1004171050	1.289,89 €	26/09/2012	164,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
14	A.H.R.	ORDENANZA	38/1028896047	648,72 €	27/10/2012	100,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
15	I.T.W.W.	ORDENANZA	38/0052375833	634,87 'E	11/10/2014	100,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
16	I.H.G.	ORDENANZA	38/1012507996	521,10 €	01/10/2016	82,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
17	A.J.G.M.	ORDENANZA	38/1042311753	521,10 €	10/11/2016	82,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
18	A.M.Z.G.	ORDENANZA	38/1029914749	996,05 €	26/09/2017	164,00	OFICINAS OAD
19	F.J.B.D.	ORDENANZA	38/1014246522	253,81 €	04/11/2017	41,00	INSTALACIONES VARIAS OAD
20	R.G.D.	ORDENANZA	38/1063225357	253,81 €	02/08/2019	41,00	INSTALACIONES VARIAS OAD

3.-CONVENIO COLECTIVO QUE APLICA

En ausencia de convenio aplicable, se aplica lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

4.- DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO

El personal hace un servicio rotatorio, según necesidades, por las siguientes instalaciones:

INSTALACIÓN

OFICINAS DEL ORG. AUT. DE DEPORTES
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA PACHO
COMPLEJO DEPORTIVO IES TEJINA
COMPLEJO DEPORTIVO "ISLAS CANARIAS"
COMPLEJO DEPORTIVO "MONTAÑA DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO "PARQUE LAS TORRES DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO " LAS CHUMBERAS"
ESTADIO MUNICIPAL FCO. PERAZA Y ANEXO
PABELLÓN NAVA Y GRIMÓN
PABELLÓN ANCHIETA I
PABELLÓN ANCHIETA II
PABELLÓN LAS MERCEDES
PABELLÓN SAN MATÍAS
PABELLÓN DE VALLE GUERRA
PABELLÓN RIOS TEJERA Y PAB. ALBERTO DELGADO
PABELLÓN Y TERRERO DE LUCHA DE GUAMASA
PABELLÓN CAMINO LARGO
PABELLÓN IES. MARINA CEBRIAN
TERRERO LUCHA BARRIO NUEVO
TERRERO LUCHA VALLE GUERRA
TERRERO LUCHA LAS CANTERAS
CAMPO DE FÚTBOL PUNTA HIDALGO
CAMPO DE FÚTBOL VALLE DE GUERRA
CAMPO DE FÚTBOL LOS SALESIANOS
CAMPO DE FÚTBOL TEJINA
CAMPO DE FÚTBOL DE OFRA
CAMPO DE FÚTBOL COROMOTO
C.F LAS TORRES DE TACO
CAMPO DE FÚTBOL LA VERDELLADA
C.F. BALDÍOS/CENTENERO
CONTROL CANCHAS POLIDEPORTIVAS

Movilidad del personal del servicio contratado: Los servicios se podrán realizar en cualquiera de la totalidad de las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes.

5.- FUNCIONES PRINCIPALES

Las funciones principales que realizan el personal calificado como auxiliar de servicio son:

- Control de acceso a los Complejos e Instalaciones deportivas y resto de dependencias, así como de las circulaciones de los usuarios y espectadores por los diferentes espacios, comprobando el aforo máximo permitido, las autorizaciones, abonos o la forma de acceso que reglamentariamente se establezca, ajustándose al cuadrante de uso, configurado por el Organismo Autónomo, del espacio que corresponda.

-Informar al responsable supervisor de los trabajos de cuantas incidencias, necesidades, anomalías y desperfectos se detecten mediante la forma de comunicación que se determine al efecto.

-Mantenimiento diario de choque (subsanaando las averías de índole menor) y preventivo de la instalación y si hiciera falta adecentar y limpiar espacios, incluyendo espacios de uso común

como vestuarios, baños, pistas de juego, etc. Jardinería en general y riego de jardines y arboladas, tratando que permanezcan en un buen estado de conservación y ornato.

-Colaborar en el mantenimiento de las zonas exteriores colindantes al edificio o espacios que se encuentren dentro del área de influencia del recinto deportivo tales como canchas deportivas anexas, aparcamientos, jardines, etc.

-Entrega y recepción de las llaves a las personas y dependencias autorizadas, por listado en puesto de control.

-Conocimiento y control de la ubicación y del funcionamiento del equipamiento, maquinaria, instalaciones técnicas y de la instalación en general, informando de las incidencias, averías y urgencias, según se establezca reglamentariamente, con especial hincapié cuando se tenga previsto la realización de actividades deportivas relevantes como eventos y competiciones deportivas multitudinarias. Comprobar el funcionamiento de grifos, luces, y mecanismos de aseos.

-Encender y apagar luces por zonas, según los horarios y frecuencias marcadas.

-Informar al usuario de las instalaciones.

-Atender las llamadas telefónicas. Atención e información al público.

-Atención sistemas de videoportero (si lo hubiere).

-Desarrollar pequeñas tareas de mantenimiento en las instalaciones según indicaciones de la Dirección de cada uno.

-Dependiendo de la instalación, tomar lectura de contadores de agua, luz, gas o gasoil con la frecuencia a detallar en cada instalación, y dejando registro en soporte papel – fotografía.

-Informes: Partes Diarios:

- Relación de incidencias, observaciones, detallando las mismas.

- Descripción de las actuaciones realizadas, con horarios.

-Ordenar el material existente en los almacenes, facilitando el que corresponda a los diversos usuarios en razón de la actividad que practiquen y controlando, en todo momento, su correcta utilización y posterior devolución en el mismo estado que fue entregado. Custodia del equipamiento y material de la instalación.

-La vigilancia de los elementos sanitarios de vestuarios, servicios (baños) y de todo el equipamiento de fontanería, actuando de la forma más inmediata posible para evitar deterioros y pérdidas de agua.

-Traslado de los cubos colectores de basura de la instalación deportiva hasta el lugar determinado por las ordenanzas municipales o por los bandos para su retirada.

-Estar localizables en teléfono móvil, durante la prestación del servicio, donde se pueda comunicar con ellos para cualquier información o incidencia.

-Colaborar con el personal del Organismo Autónomo de Deportes destinados a las instalaciones deportivas en relación con las funciones que le son propias.

-Distribución de los vestuarios y espacios deportivos, entregando llaves cuando proceda, responsabilizándose en estos casos de su recogida.

-Preparación y puesta en funcionamiento del riego de los campos de fútbol en las condiciones que el Organismo Autónomo de Deportes establezca.

Asimismo, este personal:

-Deberá mantener el orden en el recinto y cuidar que cada usuario, club, equipo, entidad o espectadores, se ajusten a las zonas y horarios autorizados.

-Mantener en orden y actualizar los diferentes tableros de anuncios que se encuentren en las instalaciones deportivas.

El personal auxiliar en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas a otro tipo de personal, ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse.

6.- PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita la gestión directa desde la fecha de finalización del actual contrato, 27 de noviembre de 2021, hasta la adjudicación de la actual licitación. La fecha concreta de adjudicación no se puede prever, por lo que se estima el cálculo económico por un máximo de 9 meses. Dicho lo anterior se informa:

Primero. – el importe anual del contrato de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" es de 388.732,07 €.

Segundo. – se realiza una estimación del importe económico para la gestión directa del servicio por una duración máxima de 9 meses con los siguientes importes:

	Cantidad neta	7% IGIC	TOTAL
Anualidad 2021 del 27 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	3.981,38 €	278,70 €	4.260,08 €
Anualidad 2022 del 1 de diciembre de 2021 al 26 de agosto de 2022	267.747,86 €	18.742,35 €	286.490,21 €
Total 9 meses desde el 27 de noviembre de 2021 al 26 de agosto de 2022	271.729,24 €	19.021,05 €	290.750,29 €

No obstante, si el procedimiento de contratación abierto se adjudica antes de estos nueve meses, los importes económicos serán en todo caso inferiores. (...)

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente, tras las intervenciones habidas, que constan en Acta, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno por seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Se Puede, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Avante La Laguna, dos votos en contra de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención de la Vocal perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria, ACUERDA:

ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:

La APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIO del expediente de la posible gestión directa de los servicios por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna hasta la adjudicación del nuevo contrato subrogando a los trabajadores y manteniendo las mismas condiciones, para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines, conforme a la propuesta que consta en el expediente."

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, cuatro votos en contra, y nueve abstenciones, **ACUERDA**, aprobar la transcrita propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autonomo de Deportes.

VOTACIÓN:

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna.

4 VOTOS EN CONTRA:

4 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 Ciudadanos

9 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Previa la especial declaración de urgencia, por veintisiete votos a favor, se vió el expediente relativo a la delegación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos a la Comunidad Autónoma, con el siguiente informe:

“Visto el expediente relativo a la delegación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos a la Comunidad Autónoma, se informa en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- *Con fecha de 18 de octubre de 2019 se publicó por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el BOC nº 202, la Resolución de 4 de octubre de 2019, relativa al Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales; dicho convenio había sido suscrito por parte del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 2 de octubre de 2019.*

2º.- *La Cláusula Quinta del citado convenio establece un plazo de vigencia para sí de dos (2) años desde su firma, el cual se cumple el 2 de octubre de 2021; plazo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año.*

3º.- *Con fecha de 12 de marzo de 2019, se publicó por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el BOC nº 49, la Resolución de fecha 15 de febrero de 2019, por la que se dispone la publicación del convenio entre dicha Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la encomienda de gestión de la competencia relativa a la evaluación de impacto ambiental de proyectos.*

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, habiendo ya concluido la vigencia del convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de La Laguna, citado en el anterior párrafo, lo cierto es que es de interés acogerse a la opción prevista en la DA Primera, punto 4 de la Ley 4/2017, del SENPC, relativa a la delegación de la competencia ya que, en su momento, se optó por la vía de la encomienda, al no recogerse expresamente la posibilidad de delegación de la competencia.

4º.- *Esta Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales no dispone de recursos personales, materiales y económicos suficientes para constituir un órgano ambiental cualificado para emitir las declaraciones ambientales correspondientes en el trámite de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales, ni se prevé que en el plazo de un año se pueda contar con dichos recursos. Asimismo, tampoco dispone de los medios personales y materiales para asumir la evaluación de impacto ambiental de proyectos.*

5º. *Con fecha 31 de julio de 2018, se emitió informe a petición de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, en relación a si la Gerencia de Urbanismo podía tener la consideración de órgano ambiental a que hace referencia la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, siendo el contenido de dicho informe el que sigue a continuación:*

“Primero: Que la Gerencia de Urbanismo dispone del ámbito competencial que se contiene en el artículo 4 de sus Estatutos que, en esencia, engloba la totalidad del ámbito competencial municipal en esta materia, excepto las propias del Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la letra i) del número uno del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; incluyendo, sin embargo, las que este mismo cuerpo normativo atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Que la letra c) del número seis del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSYENPC, refiere al Órgano ambiental, de nueva creación, en los siguientes términos:

“ En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenece.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

Por otro lado en la letra b) del mismo precepto se define al órgano sustantivo en los siguientes términos:

“El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.”

Y en el número siete de este mismo artículo se establece la limitación siguiente:

“De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.”

Por último el número cuatro de la Disposición adicional primera de esta misma dispone:

“A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.”

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el ámbito competencial y funcional de la Gerencia de Urbanismo se corresponde con la del órgano sustantivo, se debe concluir que esta nueva competencia atribuida a los Ayuntamientos no se debe entender comprendida en el ámbito de la Gerencia, máxime si se tiene en cuenta que se implanta a través de una Ley posterior a la aprobación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Tercero: Descartada la posibilidad que las funciones del Órgano ambiental se ejerzan por la Gerencia de Urbanismo es preciso convenir que la atribución competencial practicada por la LSYENPC corresponde al ente matriz. En este orden, salvo mejor criterio de los servicios municipales, al no venir atribuida de forma expresa por la propia Ley al Pleno, no es de aplicación lo dispuesto en la letra p) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, ya citada, para entender que está atribuida a este órgano corporativo, ni a la Junta de Gobierno Local, por igual razón, conforme a lo dispuesto en la letra n) del artículo 127.1 del mismo texto legal, pues no existe disposición legal que así lo determine. Por ello, debe convenirse que la competencia viene atribuida al Alcalde, a través de la cláusula residual a que refiere la letra ñ) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, del siguiente tenor:

“Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

Esta atribución la puede desempeñar de forma directa o a través de delegación en los términos que prevé el número cinco del último precepto citado que dice:

“El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.”

Cuarto: En cuanto a la ejecución de la competencia, ya sea de forma directa o delegada, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 86 de la LSYENP, al principio citado, de no contar con los medios necesarios para la realización del informe previo acerca de la necesidad del estudio medioambiental o la realización de éste, para los casos en los que se precise; previo convenio, se podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo las facultades para la aprobación al órgano municipal que resulte competente en cada momento.

Es cuanto se tiene por informar salvo mejor criterio de cualquier otro fundado en derecho.”

6º.- Consta en el expediente propuesta del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna de “Delegación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de Instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos”, recibida en el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 06 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017 establece la competencia del órgano ambiental en los siguientes términos:

“(…) c) Órgano ambiental: (...); y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley.”

Segundo.- Que el artículo 12.5 de dicha Ley 4/2017 dispone:

“5. En la consejería competente en materia de ordenación del territorio se constituirá un órgano colegiado, bajo la presidencia del titular de aquella, del que formarán parte representantes de los departamentos autonómicos afectados, con objeto de que, previa deliberación, se emita el informe único en la tramitación de los instrumentos de ordenación, así como para actuar como

órgano ambiental, en los supuestos previstos en esta ley. Reglamentariamente se establecerán la composición, la estructura y el régimen de funcionamiento de este órgano colegiado.

En particular, en cuanto a las funciones de órgano ambiental, sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental y por esta ley. En el caso de que actúe como órgano ambiental de la ordenación estructural de un plan general de ordenación o de sus modificaciones sustanciales, la administración municipal promotora designará a uno de los miembros de ese órgano que deberá cumplir, igualmente, los requisitos señalados."

Tercero.- En desarrollo de la anterior previsión legislativa, el 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero, que en su artículo 11.1 establece:

"La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental actuará como órgano ambiental en relación con los planes, programas y proyectos de competencia de la Administración Autonómica, así como los casos en que, previo Convenio, desempeñe esa función respecto de planes, programas o proyectos de competencia insular o municipal. (...)"

Cuarto.- El punto cuarto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos dispone:

"4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda."

Quinto.- El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local dispone que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

La Gerencia municipal de urbanismo dispone del ámbito competencial que se contiene en el art. 4 de sus Estatutos, englobando casi la totalidad de la competencia municipal en materia urbanística.

En el art. 86.6.b) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se define al órgano sustantivo en los siguientes términos: "El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor."

Y el número siete de este mismo artículo establece la limitación siguiente: "De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Por último, el número cuatro de la Disposición adicional primera de esta misma dispone: "A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica."

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el ámbito competencial y funcional de la Gerencia municipal de urbanismo se corresponde con la del órgano sustantivo, se debe concluir que esta nueva competencia atribuida a los Ayuntamientos no se debe entender comprendida en el ámbito de la Gerencia, máxime si se tiene en cuenta que se implanta a través de una ley posterior a la aprobación de los estatutos de la Gerencia municipal de urbanismo.

Sexto.- El art. 143 de la Ley 40/2015, relativo a la cooperación entre Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Séptimo.- La Delegación que se propone no conlleva en principio la existencia de gasto económico alguno para esta Administración.

Octavo.- El artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que le corresponde al Pleno “La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.” Conforme al artículo 59.13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, le corresponde al Pleno la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de delegaciones o, encomiendas de gestión, salvo que vengan conferidas obligatoriamente por Ley.

El artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.”

El artículo 96.2 del Reglamento Orgánico establece que: “2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para los acuerdos relativos a los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, sin perjuicio de otros que preceptivamente lo requieran.

Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.”

El artículo 122.5 de la Ley 7/1985, dispone que “Corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:

(...)

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

(...)

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.”

En igual sentido el artículo 37.1.g)b) del Reglamento Orgánico municipal.

Por todo ello, previa conformidad del presente informe por la Secretaría del Pleno, y a la vista de la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, de inicio del expediente de delegación de competencias de la evaluación

ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, con carácter urgente, se ACUERDE:

Primero.- Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal así como sus modificaciones.

Segundo.- Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo.

Tercero.- La delegación podrá ser avocada por el Ayuntamiento en cualquier momento, ya sea porque crea su propio órgano ambiental o porque decida delegar en otro órgano ambiental.

Cuarto.- La presente delegación quedará condicionada a la aceptación de la misma por parte del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Se dará cuenta a la Comisión Informativa del Pleno del área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por veintisiete votos a favor. **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

URGENCIA 4.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTAN RUBENS ASCANIO GÓMEZ, ALEJANDRO MARRERO CABRERA Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA PARA SUSCRIBIR LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LA MOCIÓN DE LA FECAM CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

Previa la especial declaración de urgencia, por veintisiete votos a favor, y vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera del grupo municipal Socialista, Rubens Ascanio Gómez del grupo municipal Unidas se puede y Santiago Pérez García del grupo municipal Mixto, con motivo de la celebración del Día Internacional para la erradicación de la pobreza, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

“17 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”

La conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza seremonta al 17 de octubre de 1987. Ese día, más de cien mil personas se congregaron en la plaza del Trocadero, en París, donde en 1948 se había firmado la Declaración Universal de Derechos Humanos, para rendir homenaje a las víctimas de la pobreza extrema, la violencia y el hambre.

El 17 de octubre es un día para el recuerdo y el homenaje. Una oportunidad para reconocer el esfuerzo y la lucha de las personas que viven en la pobreza, una ocasión para que den a conocer sus problemas y un momento para que ellas mismas sean las primeras en luchar contra la pobreza.

En este último año, tras la crisis con la Covid-19 ha aumentado la pobreza a nivel mundial. Las consecuencias de esta Pandemia amenazan con empujar a millones de personas a la pobreza extrema. Por otro lado, estas personas son las que corren el mayor riesgo de exposición al virus y las que tienen menos acceso a una atención sanitaria de calidad, siendo las mujeres las que asumen un mayor riesgo porque tienen más probabilidades de perder su puesto de trabajo y cuentan con menos protección social.

Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias, reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en el compromiso de alcanzar entre todos y todas el Objetivo 1 de la

Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible que tiene como objetivo, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Por último, en este día, la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, queremos manifestar que acabar con la pobreza en todas sus formas y en todas partes, es el mayor desafío global al que se enfrenta el mundo en la actualidad y es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Erradicación para la Pobreza, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone al Comité Ejecutivo de la FECAM, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Erradicación para la Pobreza.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de conseguir garantizar una movilización importante de recursos de diversas fuentes, incluyendo la mejora de la cooperación internacional para el desarrollo. Proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, para que puedan poner en práctica políticas y programas encaminados a terminar con la pobreza en todas sus dimensiones.

TERCERO.- El compromiso por parte de todos/as las Instituciones de crear normativas sólidas a nivel nacional, regional e internacional, que tengan en cuenta las cuestiones de género. El objetivo es que para 2030 podamos asegurar que todos los hombres y todas las mujeres tengan los mismos derechos.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo una transformación económica invirtiendo en una recuperación ecológica y sostenible.

QUINTO.- La urgente necesidad de una política migratoria centrada en los derechos humanos y que fomente vías seguras y regulares para las personas migrantes. Especialmente Canarias, es y seguirá siendo un territorio de tránsito para las personas migrantes, en busca de oportunidades que no encuentran en su lugar de origen.

SEXTO.- Nuestro reto desde las Entidades Locales, es poner toda nuestra experiencia y buen hacer, para conseguir un mecanismo eficaz y útil que permita transformar el compromiso solidario del conjunto del municipalismo Español, en acciones y medidas eficaces que contribuyan a los Objetivos de la Agenda 2030.

Desde la Federación Canaria de Municipios, consideramos que todas las instituciones deben, en un día como hoy, solidarizarse con las personas que viven en la pobreza, antes, durante la pandemia COVID-19, pero también, después de ella.

Vivimos tiempos extraordinarios, que requieren esfuerzos extraordinarios, para luchar contra la pobreza.”

ACUERDO:

Tras la lectura de la moción institucional, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción institucional.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 20.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1. De Juan Antonio Molina Cruz: Se cumple el principio de paridad en las personas que desarrollarán y protagonizarán la programación del Festival Hidrosfera y en qué porcentaje.

Responde María José Roca: Gracias señor Alcalde, Señor Molina, muchas gracias por esta pregunta, porque me da la posibilidad de comentar algunas cuestiones que me parecen fundamentales al respecto, lo primero que me gustaría decir es que paridad de género es un término algo obsoleto y que se aplica mayoritariamente en el ámbito político y de derecho al voto, para el tema que nos concierne en esta pregunta y para ser más correcto, habría que usar el concepto de equidad de género, la equidad se entiende como justicia en la distribución a los recursos disponibles oportunidades y como la redistribución justa en las funciones realizadas por el hombre y las mujeres, valoración y recompensa sociales. Como todas sabemos siguen habiendo múltiples barreras y obstáculos para una efectiva equidad de género, que implique sobre todo, una igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos, económicos, sociales, culturales, etcetera. La desigualdad de género es una tarea pendiente y cuando nos fijamos más atentamente en la distancia que existe entre la igualdad teórica y la igualdad real, más claramente también podremos entender la necesidad de atender a medidas que fomenten la equidad de género. En este sentido la falta de presencia y visibilidad de las mujeres en la industria de la música y de los festivales, es un hecho. Es tan fácil como analizar de arriba abajo los nombres de los grupos y los artistas que se ven en la mayoría de los carteles para darse cuenta de que el desequilibrio entre hombres y mujeres es abismal. Estos hechos han sido denunciados una y otra vez para paliar la desigualdad y discriminación de género en el ámbito de la música en directo y en los festivales. Una de las demandas históricas realizadas por parte de las asociaciones de mujeres en la cultura, y en la música es el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su incumplimiento como mencione anteriormente en los últimos años y en relación a este ámbito específico, ha sido denunciado repetidamente. Por suerte algo está cambiando, estas denuncias están encontrando respuesta, aunque no con la celeridad que se merece, por poner un ejemplo podemos destacar algunos datos de dos mil diecinueve en relación a festivales que se celebraban en el territorio español, ya que en el dos mil veinte, como todos sabemos, por Covid no ha habido, le nombro sólo algunos, pero puedo pasar el cuadro por email si lo necesita. Rock Fest: ciento setenta y un hombres, cinco mujeres, dos coma ochenta por ciento de mujeres. Doctor Music: doscientos treinta y cinco hombres, catorce mujeres, cinco coma sesenta y dos por ciento. Iboga: ciento doce hombres; ocho mujeres, seis coma sesenta y seis por ciento. Viña Rock: trescientos setenta y dos hombres, treinta y cuatro mujeres, ocho coma treinta y siete por ciento. Cruilla: setenta hombres, ocho mujeres, diez coma veinticinco por ciento de mujeres. Tengo la lista mas larga, yo se la mando no se preocupe. Y sin ir tan lejos, y para centrarnos mas en el Festival Hidrosfera, y queriendo recordar que la concejalía de Turismo organiza, pero quien produce es Shower Cultura, comentar lo siguiente, desde su primera edición en dos mil quince, de las veintiocho personas que conformaban el cartel artístico del Festival, las mujeres suponían un siete coma catorce por ciento, es decir dos personas, y los hombres un noventa y dos coma ochenta y seis por ciento, es decir veintiséis personas, En las ediciones siguientes, siguen siendo ya más concientes de la grave disparidad, se incluían en el cartel más bandas lideradas por mujeres, pero aún así, seguían estando estadísticamente muy descompensados en este año veintiveintiuno, se puede decir que las mujeres son un ochenta y dos por ciento del equipo, no solo en el cartel artístico, que es de un cien por cien, sino en toda la etapa de la cadena del valor del Festival, mientras que los hombres son un dieciocho por ciento. Ahora bien si existiera un compendio entre todas las ediciones del Hidroesfera hasta hora la media no daría un resultado igualitario, es por ello que se sigue trabajando con la intención de remendar los errores del paso y fomentar una mayor equidad de género, se lo vuelvo a recordar, en este tipo de eventos. Es una línea a seguir si o si, si queremos apostar por la igualdad real, aquí en Tenerife, ya podemos ver, como en otros municipios ya están apostando por cumplir con una mayor justicia en cuanto a la representación de mujeres en las artes escénicas. En el caso de otros festivales como el Boreal en Los Silos, y el Fest Festival en el Puerto de la Cruz, y La Laguna, sin

duda alguna apuesta por ello también, como no podría ser de otra manera. Por último me gustaría también comentar, que esta línea de trabajo, se están igualmente fomentando a través del Gobierno de Canarias, un ejemplo de ello, son las bases reguladoras, para el fomento de proyectos de investigación y la promoción y difusión de actividades culturales de pequeño y mediano formato, en ellas se recogen criterios de valoración que apoyan formatos que incluyen la perspectiva de género en la producción y programación de estas actividades, así como acciones en materia de igualdad. De nuevo muchas gracias señor Molina por poner sobre la mesa un tema tan importante y tan invisibilizado normalmente.

2. De Juan Antonio Molina Cruz: Se ha cumplido con los requisitos urbanísticos, administrativos y de seguridad necesarios para la sorpresiva demolición de la vivienda sita en el Camino Las Gavias, 8 y cuál ha sido el número de expediente.

Responde Santiago Pérez García: Tengo dos opciones o la dura o la blanda y voy a optar por la blanda, porque estoy mayor, para contestar esta pregunta. En primer lugar no es sorpresiva, este es un expediente que se viene tramitando desde el año dos mil diecisiete, hay por lo tanto, plena aplicación de aquello que decíamos antes, seguir trabajando, seguir trabajando, este es un inmueble en condiciones de ruina. Generaba problemas de seguridad. Ocupado en reiteradas ocasiones, frente la preocupación y a la inquietud vecinal por personas, incluso del mundo de las drogodependencias, etcetera. Y llego un momento en el que hay que tomar decisiones. Este inmueble pertenecía a una empresa, FROMPECA, de origen herreño pero que tuvo aquí una gran presencia en el sector de la construcción durante muchos años. Esta empresa está en la jurisdicción mercantil envuelta en un concurso de acreedores, y llega un momento en que la administración tiene que actuar mediante la ejecución subsidiaria, pero para ejecutar esa actividad subsidiariamente, porque los titulares están, digamos en actitud pasiva, y además en una situación financiera que ha desencadenado el concurso de acreedores, el Ayuntamiento ha tendido que personarse en el concurso de acreedores, para poder optar con la prelación adecuada y obtener los recursos con los que se va a financiar esta actuación. Porque lo que no puede hacer el Ayuntamiento es asumir con dinero público lo que corresponde, como un deber, a la propiedad de edificio. Deber de conservación, se dio noticia a la, al Área de Seguridad Ciudadana, con antelación, el Área de Seguridad Ciudadana, desplazó ese día allí lo agentes que estimó adecuados para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades de acceso y actuación y demolición. Se interrumpió el tráfico en ocasiones intermitentemente para facilitar la entrada y la salida de la maquinaria que iba a realizar la actuación de la demolición, antes hubo que solicitar a la jurisdicción Contencioso Administrativa autorización para entrar en el edificio, en sustitución de la autorización de la propiedad. Y no se produjo según los informes que tengo, se los podría leer, ningún tipo de inquietud vecinal. Las intermitencias eran las imprescindibles, para poder llevar a cabo la actuación que se había decidido, sólo hubo una muestra de descontento y de inquietud por parte de una vecina, que han identificado los servicios del Ayuntamiento, una sola vecina. Y yo creo que por respeto a su privacidad, prefiero no dar el nombre. Todo ha ido con normalidad y esto es una pura continuidad en la ejecución con arreglo a la normalidad de un expediente administrativo, garantizar la seguridad y la salubridad de esa zona, el bienestar de los vecinos, y tomar las medidas para que el gasto público que haga la administración municipal, sea debidamente recuperado, porque no somos un banco. Nada más y muchas gracias.

3. De José Jonathan Domínguez Roger: Reitera la pregunta formulada en el pleno de abril, en qué estado de tramitación se encuentra el proyecto de mejora del encauzamiento del Barranco de la Carnicería en paralelo a la Calle Laderas de San Roque.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Gracias señor Alcalde, gracias al señor Domínguez por la pregunta, el proyecto denominado actuaciones de saneamiento en diversos núcleos de La Laguna, laderas de San Roque, plan de cooperación dos mil siete dos mil diez, arranca ya desde el dos mil siete e incomprensiblemente se paraliza en el tiempo, al no hacer respuesta a los requerimientos del Cabildo. Como veremos más adelante, antes de nuestra incorporación, se encontraba en los planes de cooperación de este Ayuntamiento con un presupuesto que ascendía a un millón ciento veintidós mil doscientos ochenta y seis coma ochenta y tres euros, de lo que corresponde al Ayuntamiento, cuatrocientos setenta dos mil ciento seis coma tres euros. Como antecedentes decir que se redactó una propuesta en dos mil quince, que se anuló, otro proyecto en dos mil dieciséis y finalmente otro en dos mil diecisiete, al adquirir las competencias de obras e infraestructuras, este equipo de gobierno, se encontró con un requerimiento por parte del Área de Cooperación Municipal, Viviendas y Aguas del Cabildo de Tenerife que se resume en los siguientes puntos: Acuerdo por el órgano competente de aprobación del proyecto, que incluye su adecuación al planeamiento vigente. Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia y puesta a disposición del Cabildo para la ejecución de las obras. Lo que se realizara mediante Órgano competente adaptado al efecto. Autorización al Cabildo de Tenerife para detraerlo de los recursos del REF, el porcentaje municipal de la ejecución de la obra. Este requerimiento tiene fecha de marzo de dos mil dieciocho, que se reitera en las mismas consideraciones en junio de dos mil dieciocho, en abril de dos mil diecinueve y en junio de dos mil diecinueve. Cuatro reiteraciones sin haber dado respuesta a estas solicitudes. Las gestiones con los titulares de los suelos afectados que usted expone en su pregunta, no habían pasado de ser conversaciones telefónicas, El Obispado no tenía ni la menor idea de la superficie afectada, ni lo que supondría para el futuro de la propiedad. Por tanto nos costó un año de reuniones con jurídicos y técnicos del Obispado, llegar a acuerdo para llevar a buen puerto el proyecto que mejoraría la seguridad del entorno ante el riesgo de inundaciones y la mejora de la vía. El proyecto ya está aprobado, los terrenos afectados, incluidos los del Obispado ya están a disposición del Cabildo, cuenta con las autorizaciones del Consejo Insular de Aguas y con partida económica, actualmente se está tramitando nuevo convenio, por lo que ahora si se está avanzando y se puede decir que realmente está encaminado.

4. De José Jonathan Domínguez Roger: Quiénes son las personas responsables de la gestión y tratamiento de los datos personales, de acuerdo con la Ley de protección de datos personales, que genera el tráfico de información de mensajería interna de las cuentas en Facebook, Twitter e Instagram Ayuntamiento de La Laguna, Concejalía de Fiestas Populares y Tradicionales de La Laguna, Participación Ciudadana de La Laguna, Deporte Lagunero – OAD La Laguna, La Laguna te cuida, Educación La Laguna, Seguridad Ciudadana La Laguna, Teatro Leal, Turismo de La Laguna, Igualdad LGTBI La Laguna, Urbanismo La Laguna, Patrimonio Histórico, MUVISA, Obras e Infraestructuras – Ayuntamiento La Laguna, Comercio La Laguna, Protección Civil La Laguna, Desarrollo Local La Laguna, Juventud La Laguna, Desarrollo Rural La Laguna, La Laguna limpia, Mercado Municipal La Laguna y Biblioteca Municipal La Laguna.

Responde Cristina Ledesma Pérez: Muchas gracias señor Alcalde, El Jefe de Servicio del Área de Planificación, es el delegado de protección de datos, por tanto es el responsable en el seno de esta organización de realizar la supervisión y monitorización de forma independiente y confidencial, de si se esta cumpliendo la normativa en materia de protección de datos personales, sin embargo, la que tiene el tratamiento de los datos que se manejan en la mensajería interna de las cuentas en redes sociales de cada una de las Áreas se gestiona desde las mismas.

5. De Atteneri Falero Alonso: Sería posible planificar desde el área correspondiente, la organización de una ruta con un micro que les pueda facilitar el trayecto hasta las

Teresitas a las mujeres de Anaga y que puedan participar en el programa Mujeres a la Playa.

Responde Rubens Ascanio Gómez: Buenas noches, muchas gracias señor Alcalde, muchas gracias señora Falero por la pregunta, Cuando nos llevo, evidentemente, lo que hicimos fue traladarla al equipo técnico, que me confirmó que en todos los años de desarrollo de Mujeres a la Playa, nunca se había realizado este servicio, y que de hecho, en este momento, donde se está realizando, por suerte ya, Mujeres a la Playa, pues tampoco se ha explicitado por ninguna de las usuarias de la zona de Anaga la necesidad de este servicio. Evidentemente vamos a hacer una prospección mas a fondo con el equipo técnico que esta desarrollando Mujeres a la Playa, y en caso de que exista esta necesidad y que técnicamente sea posible pues, lo desarrollaremos lo antes que podamos, porque evidentemente nuestra voluntad es mejorar todo lo posible Mujeres a la Playa.

6. De Atteneri Falero Alonso: Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno cumplir con su responsabilidad de dar a conocer los decretos firmados en su acción de gobierno mediante la dación de cuenta mensual de los plenos ordinarios municipales.

Responde el Alcalde: Se dara a conocer esos decretos firmados una vez que se ponga al día este Ayuntamiento.

7. De María Estefanía Días Arías: Cuándo se harán las devoluciones de las cantidades correspondientes al periodo no disfrutado en el camping de Punta del Hidalgo, por el cierre provocado por el pase a fase 4 este verano en Tenerife.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Gracias señor Alcalde, según nos señalan para la devolución de las tasas se ha abierto expediente en el Área de Servicios Municipales, se han incorporado las solicitudes que han estado llegando de los interesados previo informe del encargado del Camping con la devolución que corresponde a cada uno de ellos. En paralelo se ha abierto otro expediente, para que la habilitada de Caja Fija pueda rendir la cuenta justificativa, que aunque suele realizarse de forma anual, ahora ha sido necesario realizarlo con antelación para poder tramitar estas devoluciones, desde que se disponga terminada la cuenta justificada señalada con anterioridad se continuará con el expediente de devolución. Nos indican que espera que esto se haga en el último trimestre de este año. Si también, aprovechando la pregunta que me hacen, me gustaría agradecerle a los trabajadores municipales, tanto a Celso como a Ventura, que llevan muchísimos años encargados del Camping y trabajadores, así como otros que colaboran allí que tenemos una instalación municipal que a veces pasan o no se cuida del todo, y que hemos dotado con una página Web y que le estamos dando, poniendolo a la vanguardia, a veces no somos, o no tenemos conciencia del tesoro que tenemos en esa zona del litoral del municipio y que todas las fuerzas políticas deben remar para que este enclave tenga las mejores condiciones para los campistas.

8. De Patricia Rodríguez Negrón: En qué estado se encuentra el procedimiento de adjudicación de la obra de adecuación del acceso rodado al CEIP Las Mercedes por el puente de Las Canteras.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Gracias señor Alcalde, gracias señora Rodríguez, entiendo que se refiere con la pregunta sobre el proyecto de encauzamiento del barranco de la Triciada, a su paso por el CEIP de Las Mercedes, y una vez formulada la consulta al servicio, este se nos indica que se encuentra en Intervención para fiscalizar, para su posterior adjudicación.

9. De Patricia Rodríguez Negrón: En qué estado se encuentra el procedimiento de licitación del mantenimiento del césped del Campo de La Manzanilla.

Responde Idaira Afonso de Martín: Muchas gracias, se había convocado la mesa de contratación para el jueves 7 de octubre, pero con el cambio al frente de la Intervención Municipal, y siendo la figura de Intervención una de las que en dicha mesa no tiene suplencia y que no estaba incorporada se tuvo que modificar dicha convocatoria y se ha trasladado la fecha de celebración al viernes 22 de octubre a las 9:30 horas, en la que se procederá a la apertura del sobre 1.

10. De Carmen Luisa González Delgado: Cuál es el motivo que no se conteste a los escritos presentados por las entidades, colectivos vecinales del municipio, incumpliendo el Reglamento de Participación Ciudadana.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Gracias señor Alcalde, esta pregunta se respondera por escrito.

11. De Carmen Luisa González Delgado: Cuándo se tiene previsto contestar a la solicitud de enero de 2021 y/o realizar las reuniones oportunas, tal y como se manifestó aquí en marzo, para informarles de las acciones más factibles a realizar para la seguridad de los alumnos del Colegio Los Salesianos de La Cuesta.

Responde Responde José Manuel Hernández Díaz: Gracias señor Alcalde, en una reciente visita a la zona del Colegio de los Salesianos, con el Alcalde, representantes del AMPA del Colegio y personal técnico del Área de Obras, se informó de las mejoras que se harán frente a la entrada municipal del Colegio, perdon principal del Colegio, se quedarón muy agradecidos con los trabajos realizados ya que se trata de una demanda que se pierde en el tiempo. Ya en el año dos mil veinte se hizo una actuación de ensanche de aceras y de mejora de la accebilidad para aumentar la seguridad de los alumnos en la zona de transferencia en el acceso al servicio escolar de guaguas. Actualmente se está ejecutando una obra para iniciar el adecentamiento del entorno del parque periurbano al que da el frente de la acera y se han hecho accesos peatonales al mismo que mejorarán la vida de los vecinos y la seguridad de los menores que suelen utilizar este espacio como zona de espera. El segundo paso, como ya he comentado es seguir con la acera en el frente que da acceso al peatonal al colegio. Una tercera fase sería el ensanche de la calle María Auxiliadora, tal como se dispone en el Plan General vigente, que podría mejorar la seguridad de los alumnos siempre y cuando el colegio esté dispuesto a realizar el acceso peatonal al centro a traves de esta vía.

12. De Francisco José Hernández Rodríguez: Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno dar curso al expediente de honores y distinciones a favor de Miguel Angel González Rojas, acordado en la sesión plenaria de diciembre de 2020.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Gracias señor Alcalde, se está trabajando para convocar a la mayor brevedad posible la Comisión dónde se resolverá no solo este expediente, sino otros que estan pendientes de años anteriores.

13. De Francisco José Hernández Rodríguez: Cuál es el motivo por el que no se haya ejecutado y ni siquiera contestado a las solicitudes planteadas por escrito de los vecinos del Gramal en Taco.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Gracias señor Alcalde, gracias por la pregunta señor Hernández, la verdad que nos preguntan por una de las zonas que concretamente encontramos más olvidadas, y por lo tanto unas en las que se han realizado actuaciones de mejora desde que estamos en el gobierno, siempre teniendo el cuenta las solicitudes y consideraciones de los vecinos, en las múltiples visitas realizadas por el Alcalde y por distintos Concejales. Entre las actuaciones realizadas se pueden enumerar, sustitución y mejora de puntos luz de la red viaria del El Gramal, utilizando nuevas columnas y luminarias led de nuevas tecnología mas eficientes de menor consumo y más respetuosas con el medio ambiente, en total se trata de unos

sesenta puntos y con unos ahorros económicos y de emisión de CO₂ bastante cuantitativos. Mejora general del Parque del Gramal, arreglo de las distintas terrazas para evitar que se deslice el terreno, acceso nuevo para permitir el acceso de un vehículo de mantenimiento al interior del Parque, nuevas plantaciones de vegetación, cambio de papeleras, renovación del riego, pinturas de los muros, mejora de iluminación, además se han arreglado completamente el juego infantil incluido su pavimento. Nuevo paso de peatones frente al Parque de la calle Revilla con señalización luminosa, nuevo parque canino en la calle Barranco de las Pedretas, colocación del cartel en un punto negro de tirada ilegal de residuos en la rotonda de la calle Ninive, que fue parte del programa "por un entorno más limpio", y actualmente se encuentran en ejecución unos rebajes de acera en paso de peatones para mejorar la accesibilidad, cerrado de alcorques y nueva pavimentación de las aceras en la entrada de la urbanización entre las calles Revilla y Caballería y proyecto para situar un reductor de velocidad en la zona final de la calle Barranco de las Pedreras, al producirse en este punto reiterados accidentes de coches por velocidades excesivas.

14. De Manuel Gómez Padilla: En relación a la regulación de cantinas en espacios públicos, En qué situación se encuentra el acuerdo, con qué soluciones está trabajando el OAD y cuándo se tiene previsto reunirse con los clubes y/o personas afectadas.

Responde Idaira Afonso de Martín: Me voy a extender un poquito, entonces, te la voy a contestar, pero también la mandare por escrito vale. Como saben todos y todas se cerraron en pandemia y se realizó un informe sobre el estado de las cantinas no solo deportivas, sino también de otros espacios, con un resultado que indicaba diferentes deficiencias y necesidades, tanto de mantenimiento como de regulación jurídica. Como saben también, tanto en Junta del Organismo Autónomo y en el Pleno de marzo de este mismo año, se acordó el cierre y que la reapertura sería cuando se tuviese un cauce ajustado a la legalidad, incluso cuando esas medidas temporales o transitorias también lo fuesen. Pero esa vía que se exploró, o que exploramos antes de verano, resultó que no era ajustado a lo legal, y a nivel técnico y jurídico así se indicó. El acuerdo dos de la moción indicada, recogía que se mantenía el cierre hasta encontrar una solución ajustada a derecho. El acuerdo tres indicaba que fuera de urgencia y así lo hemos tratado, como una prioridad, porque sabemos lo que supone para las instalaciones deportivas y para muchas personas que me consta que además hoy están siguiendo esta, esta, intervención en este momento. Y aunque lo propuesto hasta ahora no ha servido, no paramos tampoco de buscar soluciones, hemos encargado distintos informes, tanto internos como externos, para que se busquen las fórmulas, las que sean pero ajustadas a derecho. Para que nadie se quede de la seguridad jurídica ni las personas en las cantinas, ni las entidades deportivas, ni concejales y concejalas, ni técnicos ni técnicas. Dada la complejidad de este asunto, y todas sus variables que son muchísimas, quienes tienen o han tenido relación con el ámbito deportivo, ya las conocemos, no lo vamos a comentar más, nos han solicitado unos días más para la realización del informe externo. Dicho informe será trasladado a los clubes, como ya se les ha indicado por distintas vías, pero aprovecho para este cauce para volverle a indicar que nos han solicitado unos días más para dar respuesta en ese informe y que les trasladaremos esta cuestión. Es tan complejo esta cuestión que anteriores gobiernos ya lo habían anunciado, o lo habían intentado. En dos mil quince, el gobierno de coalición anunciaba que se encontraban sin licencia administrativa y se prendían regularizar y sin embargo no consta en el organismo salvo un estudio económico y un informe del estado de las cantinas, pero poco más se pudo avanzar. Entiendo que es porque se han encontrado con la misma complejidad, que nos hemos encontrado. Nuestra intención es poder reabrir estas instalaciones municipales a la mayor brevedad, revirtiendo también en el ámbito deportivo, siempre con seguridad jurídica para todos y todas, y quiero destacar también que no es solo un acuerdo que se haya adoptado, yo creo que aquí participamos todos y todas

de ese acuerdo, de una u otra manera, sino que es un compromiso y una prioridad para el Organismo Autónomo de Deportes.

15. De Manuel Gómez Padilla sobre cuál es el motivo por el que no se haya empezado el proyecto y la ejecución del módulo del Estadio Francisco Peraza y por qué se ha solicitado una prórroga de dos años más.

Responde Idaira Afonso de Martín: Aunque se presentó en prensa poco antes de las elecciones municipales, no existía un plan director de este proyecto, además el acuerdo firmado entre varias insituciones, que es muy complejo, contenía cuestiones que no estaban muy claras, así la dirección general de deportes ha tenido que solventar su parte de este proyecto de acuerdo, o poniendose de acuerdo o poniendose de acuerdo en la redacción del acuerdo, perdon, con el Consejo Superior de Deportes, esta modificación ha tardado más de lo esperado, aunque no, y que no sabíamos si podía afectar al acuerdo final. Por otro lado todo lo aparejado al COVID, que ya hemos dicho que no ibamos a volver a entrar, porque ya lo sabemos, todo lo que nos ha supuesto. Actualmente, se han solventado las cuestiones administrativas, y estamos avanzando. Uno se ha contratado como ya anunciamos en anteriores Plenos la redacción del plan director, atendiendo a las necesidades reales, sin tener que adquirir ni recalificar terrenos que era lo que se preveía en la propuesta proyecto presentado anteriormente, se prevee, aunque ya hemos tenido alguna conversación hace algunos meses, pero se prevee reunir a los clubes, para presentar el borrador, una vez ya lo tengamos y que puedan hacer aportaciones desde el ámbito deportivo ha dicho plan director. Tres se estan manteniendo reuniones entre áreas de este Ayuntamiento, y tambien entre insituciones implicadas de manera periódica para poder avanzar de forma coordinada y ágil, en definitiva se presenta una prórroga para poder cumplir, porque se ha empezado de cero porque no existía ese plano, porque se ha empezado de cero y para todos y todas es una instalacion imprescindible que tenemos que lograr que salga para delante y que no se quede paralizada.

16. De Elsa María Ávila García sobre en qué situación se encuentra el expediente de adjudicación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cuáles son los plazos previstos.

Responde Cristina Ledesma Pérez: Gracias señor Alcalde, una vez abiertos los archivos electrónicos referentes a documentación administrativa por un lado y memoria técnica para la valoración de criterios de juicio de valor por otro, se emitió informe técnico de valoración de las ofertas por el técnico responsable del contrato y la jefa del servicio, posteriormente se recibieron varios escritos de alegaciones de varios licitadores junto con solicitud de acceso al expediente, todo ello ha supuesto realizar varios informes técnicos de cierta complejidad y detalle. Y a fecha de hoy está prevista nueva mesa de contratación para el próximo martes diecinueve de octubre, para la apertura del archivo número tres, relativo a los criterios evaluables mediante formulas. Lo normal es que tras la apertura de la mesa se nos envíe al area gestora, el acta con la documentación del archivo número tres de todos los licitadores para elaborar informe sobre los criterios evaluables de forma automática con propuesta de resolución proponiendo empresa adjudicataria. Resulta complicado establecer unos plazos ciertos, debido a los posibles recursos que puedan presentarse al tribunal de contratación tras la publicación de la propuesta de la resolución, que pueden demorar la formalización del contrato de servicios y su puesta en marcha.

A las veintiuna horas y catorce minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.